

# LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ESPAÑOLA (1940-1977)

Instrumento de control en las Relaciones Laborales

---

Ainhoa Narvárez Quiñonero

NIUB: 16131566

Aspectos históricos del sindicalismo

Trabajo Final de Grado

José Manuel Rúa Fernández

Segundo Semestre 2014-2015

*“El sindicalismo vertical hace comprender a empresarios y obreros la sencilla y a la par ignorada verdad de que son parte integrante de la Nación, no algo que existe al margen de ella y en pugna constante con la misma.”*

RAIMUNDO FERNÁNDEZ-CUESTA

# SUMARIO

---

1. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA .....	3
2. HIPÓTESIS. Instrumento de represión: la creación de la Organización Sindical Española no tuvo como fin último la negación de la lucha de clases y la mejora de las condiciones de vida, sino la represión y el control en las Relaciones Laborales .....	4
3. CONTEXTO Y ANTECEDENTES HISTÓRICOS. Dónde, cuándo y por qué .....	5
4. IDEOLOGÍA DEL NACIONAL SINDICALISMO	
4.1 Concepto .....	11
4.2 Precursores .....	17
4.3 Corrientes de pensamiento influyentes .....	20
5. LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ESPAÑOLA: herramienta de acción e influencia.	
5.1 Origen .....	22
5.2 Concepto y principales características .....	26
5.3 Estructura interna .....	30
5.4 Evolución y etapas .....	34
5.5 Acción social y funcionamiento .....	40
6. CRISIS Y EXTINCIÓN .....	46
7. CONCLUSIONES .....	50
8. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA .....	52

## 1. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

---

Como punto de partida me gustaría destacar que siempre he tenido especial interés en la historia contemporánea, ya sea tanto a nivel español como internacional. Considero que, aunque es cierto que para entender los hechos del presente hay que conocer los pasados, los más próximos tienen un peso más influyente en la actualidad.

En concreto, y a nivel español, es el período comprendido entre la segunda República y la transición española el que siempre me ha despertado más curiosidad. A esto se le suma el hecho de que el fascismo tanto español, alemán o italiano siempre me ha despertado interés y lo considero un instrumento muy peculiar a nivel de movilización de masas.

Con todo lo dicho anteriormente, considero que el hecho de que hubiera una organización que consiguiera perdurar durante tanto tiempo en España con un respaldo tan débil es una nota bastante digna de estudio. Además, y tal como afirmaré en la hipótesis de este trabajo, las relaciones laborales fueron uno de los instrumentos clave para la represión fascista. Será curioso estudiar a través de este estudio analítico de la Organización Sindical Española cómo a través de la legislación laboral, entre otras vías, se construye el panorama represor ideal para enmarcar la dictadura franquista y para conducir a la población hacia los ideales establecidos.

Por otro lado, el estudiar ese marco laboral, nos permite apreciar y sacar ventajas al actual en lo referente a derechos, tales como los derechos colectivos o a la libertad sindical.

Con todo ello, con este proyecto pretendo ampliar mis conocimientos respecto a las relaciones laborales comprendidas entre los años 1931 y 1979, aspecto que me permitirá, como he afirmado anteriormente, obtener una visión distinta y más fundamentada del mundo laboral actual.

## 2. HIPÓTESIS

---

La hipótesis que se plantea en este proyecto es la siguiente: “Instrumento de represión: la creación de la Organización Sindical Española no tuvo como fin último la negación de la lucha de clases y la mejora de las condiciones de vida sino la represión y el control en las Relaciones Laborales”.

Por ello, con el presente trabajo se intentará demostrar que aunque la literatura franquista justifique el nacimiento de la Organización Sindical Española como un remedio un tanto utópico, al ser el instrumento que conseguiría negar el conflicto de clases y que colaboraría al buen ejercicio de la nación, en realidad un doble trasfondo tiene que ver con su creación, ya que ese organismo protagonizó un papel clave en la represión y el control para con los ideales de la dictadura franquista. Se intentará demostrar que, aunque nació para mejorar las condiciones de vida de los españoles, no fue ese el fruto de su trabajo, tal como reflejará la aparición de las Comisiones Obreras de Trabajadores, así como otras formas de lucha obrera.

### **3. CONTEXTO Y ANTECEDENTES HISTÓRICOS. DÓNDE CUÁNDO Y POR QUÉ**

---

Para situarnos de la mejor manera posible en cómo se llega a la creación de la Organización Sindical Española, nos vemos obligados a descifrar todo el entramado español que nos lleva por la Segunda República, la Guerra Civil y la creación del Nuevo Estado.

No obstante, no es el objeto del presente estudio un análisis histórico de este período, con lo cual se intentará perfilar los datos más relevantes para crear el marco donde se encuadran las acciones que se explicarán más adelante.

#### **Segunda república española: 1931-1939**

Recién salida España de una dictadura dirigida por Miguel Primo de Rivera, la etapa de los años 30 fue un período de profundas reformas sociales, económicas y políticas que pretendían modificar el status quo vigente hasta la fecha.

Fue el 14 de abril de 1931 cuando se proclama la Segunda República, tras la huída del rey Alfonso XII sin la previa abdicación de sus derechos dinásticos, con un Gobierno provisional al mando de Niceto Alcalá Zamora.

Una vez realizadas las elecciones generales del 28 de junio para constituir las Cortes unicamerales nos encontramos con el primer bienio, llamado este reformista, que transcurre entre los años 1931 y 1933. El 9 de diciembre de 1931 se proclama la primera Constitución de este período, y nos encontramos con Manuel Azaña como presidente del Gobierno.

Sin embargo, en las elecciones de 1933 el panorama político español dio un giro de 180 grados, ya que podemos ver el triunfo de la derecha católica y del centro radical, especialmente por la aparición de nuevos partidos políticos, el desgaste del Gobierno y el clima de tensión generalizada que vivía el país. Aparece CEDA (Confederación Española de Derechas Autónomas) donde se incluían los alfonsinos, los tradicionalistas y los independientes agrarios y católicos, liderada por Gil Robles, y el Partido Radical de Lerroux. Este panorama político dio un cambio radical a la República, poniéndole un perfil más conservador. Podemos afirmar que la palabra que más define a este segundo bienio es inestabilidad, ya sea por la dura oposición con que contaba, no únicamente

formada por fuerzas de izquierdas sino también por partidos de centro catalanes y vascos que veían peligrar los estatutos de autonomía que habían conseguido en el primer bienio, como por las diferentes estrategias políticas que se llevaron a cabo. Este panorama ya nos empieza a dibujar la división derecha-izquierda que se iba formando en España. Claro ejemplo de ello fue la huelga general convocada en Octubre, aspecto que fue desencadenado por el nombramiento de los ministros de la CEDA, aunque es indudable que ya venía cociéndose el malestar desde hace tiempo.

Con la llegada de las elecciones de 1936, en la tercera etapa republicana, vuelve a “triunfar” la izquierda con la coalición de Frente Popular, formada por republicanos de izquierdas, socialistas y comunistas. Este triunfo enfureció a la derecha más radical y derivó en actos violentos, es por eso que se refleja la palabra triunfo entre comillas. Aunque en las Cortes se reflejaba una falsa normalidad, en la calle se palpaba la tensión y la inestabilidad, generada por las actuaciones de los anarquistas, radicales socialistas y miembros de la extrema derecha. Estos hechos beneficiaron a las fuerzas populares, es decir, que no tenían representación parlamentaria pero sí tenían dotes para movilizar a las masas. El Gobierno no se veía capaz de hacer nada y como consecuencia de esto pasarían dos de los hechos que podríamos calificar como pistoletazos de salida de la Guerra Civil Española: el asesinato del teniente de la Guardia de Asalto José Castillo por un grupo de pistoleros falangistas y, como reacción, el asesinato del principal dirigente de la extrema derecha, Calvo Sotelo.

Por lo tanto la II República la podemos dividir en tres grandes bloques, el primero de ellos nos lleva de 1931 a 1933 donde gobernaba la izquierda, el segundo de 1933 a 1936 donde como hemos dicho gobierna la derecha con CEDA y el tercer bloque, que transcurre desde 1936 hasta el transcurso de la guerra, donde vuelve sobresalir la izquierda. Y decimos transcurso porque, como explicaremos a continuación, durante la guerra España tenía dos Estados y dos Gobiernos.

Una vez cometidos los hechos anteriores, se iba embrionando un golpe de Estado para acabar definitivamente con la República y con el Gobierno de Frente Popular. La conspiración estaba apoyada por la UME (Unión Militar Española) formada por un colectivo secreto de jefes y oficiales y por la creación posterior de la Junta Militar integrada por grandes personajes como Sanjurjo, Mola o Franco. Esta sublevación militar ha sido designada posteriormente como Alzamiento Nacional o Movimiento

Nacional, término que ya se había utilizado en otros contextos, por ejemplo refiriéndose al decreto por el cual se proclamaba la bandera de la II República. No obstante, el golpe de Estado fue fallido, y fue el 17 de julio de 1936 cuando empezó la sublevación en Melilla, dejando paso así a la Guerra Civil Española. No obstante, los cimientos del Nuevo Estado se construyeron a lo largo de la Guerra Civil y en los primeros años de postguerra y dictadura, en un contexto de violencia y miedo.

### **Guerra Civil Española**

En período ya beligerante, todos estos acontecimientos nos llevan, como hemos indicado anteriormente, a una división de España en dos Estados y en dos Gobiernos, y claramente en posiciones distintas.

Sin embargo, no estaba claro el panorama y la ideología que caracterizaba el lado de los sublevados. Por un lado, estaban los carlistas. Por otro, los alfonsinos que pretendían restaurar la monarquía liderada por Juan de Borbón. Por otro, los falangistas que querían crear un Estado fascista y por último los cedistas y ultranacionalistas, que querían seguir con la República pero obviamente transformada en conservadora.

Es importante destacar el entramado legislativo que se creó para dibujar el sendero que nos conduciría al Nuevo Estado. El 28 de julio de 1936, la Junta de Defensa Nacional que se había creado promulgó un bando declarando el estado de guerra en España. Este bando califica como rebelde a quien realice cualquier actividad contraria a la de los sublevados.

El 13 de septiembre de 1936 “*la junta de defensa nacional declara ilegales todas las organizaciones integrantes del Frente popular, así como cualquier otra que se opusiera al Movimiento Nacional*”<sup>1</sup>.

El 25 de septiembre de 1936 la Junta de Defensa prohíbe “*todas las actuaciones políticas y sindicales obreras y patronales de carácter político*”, así, el decreto continúa: “*Día llegará en que el gobierno que rija los destinos de España sabrá desarrollar la única política y la única sindicación posible en toda nación organizada:*

---

<sup>1</sup> MOLINERO, Carmen: *Productores disciplinados y minorías subversivas: clase obrera y conflictividad laboral en la España franquista*, Madrid : Siglo XXI de España, 1998, p.2



*la política y la sindicación que rijan y controlen los directores de la cosa pública, como depositarios de la confianza del pueblo”<sup>2</sup>.*

También es relevante destacar el decreto que dará paso a la incautación de los bienes de las organizaciones sindicales, que pasarán a ser del Estado, datado en enero de 1937.

En abril de 1937, inmediatamente posterior al Decreto de Unificación del cual hablaremos más tarde, se crean por Decreto las Centrales Nacional Sindicalistas (CNS), pequeño origen de la futura Organización Sindical Española, como veremos en puntos posteriores.

No obstante, la caracterización principal de este Nuevo Estado se personificaba en el General Francisco Franco Bahamonde. Franco, un sublevado más, que estaba al mando del Ejército de África, la unidad más importante de la cual disponían. Además, y gracias a su cuñado Serrano Suñer, contaba con el apoyo de Hitler y Mussolini. Por todo ello, Franco se convirtió en el referente de lo que se prometía como Nuevo Estado.

Es de vital importancia dibujar a grandes rasgos el panorama a nivel de partidismo político que había durante la Segunda República, posterior guerra y dictadura para poder entender los ideales que marcarían la creación de la Organización Sindical Española, partidos e ideología que se desarrollarán en puntos posteriores. Por parte del bando nacionalista, además de los movimientos mencionados anteriormente, nos encontramos con Falange Española (FE), con ideología fascista y nacionalsindicalista. Por otro lado, tenemos las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista (JONS), al mando de Ramiro Ledesma Ramos y creadas en octubre de 1931, partido que seguía las ideologías fascistas europeas pero adaptadas a la sociedad española. Falange Española y las JONS se unen el 15 de febrero de 1934 para dar paso a FE y de las JONS, que tuvo un importante papel en movimiento antes mencionado para acabar con la Segunda República.

La base ideológica en la cual se basaba el Nuevo Estado liderado por Francisco Franco no estaba muy bien definida, por eso afirmamos que el fascismo español era débil. Nos encontramos con una mezcla de ideales que no se caracterizan precisamente por ser armónicos: falangistas, tradicionalistas, monárquicos y antiliberales. Por todo ello,

---

<sup>2</sup> LUDEVID, Manuel: *“Cuarenta años de Sindicato Vertical: aproximación a la Organización Sindical Española”*. Colección Primero de Mayo. Barcelona: Laia Barcelona, 1976, p.6.

podemos afirmar que la única cosa que tenían en común es ir en contra de los sectores izquierdistas y republicanos.

Franco tenía que respaldar su acceso al poder con un partido que en cierto modo, unificara a todos los movimientos del bando nacional. Para ello, lo primero que hizo fue eliminar cualquier personalidad que dudara de su liderazgo, independientemente de si lo habían apoyado con anterioridad, y unificar a monárquicos, cedistas, carlistas y falangistas. Esto último se consigue a través del “Decreto de unificación”, datado el 19 de abril de 1937. Este Decreto crea el partido único: Falange Española Tradicionalista y de las JONS, liderado como no podía ser de otro modo, por Franco, que deja claro ya el modelo de Estado por el que se había optado al unir el mando militar y político.

La Guerra Civil transcurrió y finalizó con la victoria del bando de los sublevados, abriendo paso a la Dictadura encabezada por Francisco Franco.

### **Postguerra y Dictadura**

Lo principal a destacar es la concentración de poder en manos del General Franco, convertido a partir de 1939 en jefe de gobierno y de estado en generalísimo de los ejércitos de tierra mar y aire, en jefe nacional del partido único FET y de las JONS, caudillo de España por la gracia de dios.

Franco era militar. Además, el ejército tenía especial relevancia y si sumamos el militarismo de las fuerzas políticas de ultraderechas, especialmente de los monárquicos, nos encontramos con que en el nuevo estado los militares ocuparan un papel principal y que el militarismo fuera una de las características más destacables-

La estructuración del Estado debía ser unitaria y centralizada. Fue el 8 de agosto de 1939 cuando Franco constituyó el primer gobierno, cuyos miembros fueron elegidos entre los bandos nacionalistas monárquicos, falangistas y militares. Fue a finales de 1939 también, cuando se crea en Consejo Nacional de FET y de las JONS como órgano consultivo de Franco. Como podemos ver, las bases institucionales del régimen dictatorial ya se empiezan a crear en contexto de guerra y, a destacar también, con clara influencia de lo que estaba pasando en Europa a lo que fascismo y nazismo se refiere, aunque más adelante se rehúya de ellos al ser el bando perdedor de la II Guerra Mundial.

En julio de 1942 se crearán las Cortes Españolas, entendidas estas como órgano decisivo, compuestas por los tres grupos considerados fundamentales: el sindical, formado este por representantes elegidos por la Organización Sindical, el grupo corporativo, compuesto por representantes de entidades o colegios profesionales y por el grupo representante de municipios y provincias. Obviamente, subordinados todos al Gobierno.

A nivel civil, la población estaba arrasada por la dura guerra, y el hecho de que se impusieran criterios vía militar creaba una situación de represión y miedo. El bando de los sublevados había conseguido sus objetivos utilizando el terror hacia el enemigo, tal y como afirma Molinero.

Con todo esto se ha pretendido dibujar el mapa político y social donde nacerá la Organización Sindical Española, así como los antecedentes inmediatamente anteriores que, bajo mi consideración, son especialmente relevantes para entender las líneas base en las que se moverá el Sindicato Vertical.

## 4. IDEOLOGÍA NACIONAL SINDICALISTA

---

### 4.1 Concepto

Una vez ya situados en el contexto y explicados los antecedentes, es importante analizar cuál es el marco teórico a nivel ideológico para llegar a entender los fundamentos sobre los que se crea la Organización Sindical Española.

La ideología que apadrina a todo el movimiento es el Nacional Sindicalismo. El fin último es hacer de España un estado totalitario, nacional, sindicalista y católico.

En primer lugar, se reconoce que la sociedad está dividida en clases, la obrera o pobre y la alta o rica. No obstante, este hecho no significa que hayan de enfrentarse para conseguir intereses individuales, a través de sindicatos u otro tipo de organizaciones, sino que capital y trabajo han de cooperar en armonía por el bien de la Nación: *“Es mal capital suponer que una clase social sea espontáneamente enemiga de la otra, como si la naturaleza hubiera dispuesto a los ricos y a los pobres para combatirse mutuamente en un perpetuo duelo. [...] Ambas se necesitan en absoluto: ni el capital puede subsistir sin el trabajo, ni el trabajo sin el capital. El acuerdo engendra la belleza y el orden de las cosas.”*<sup>3</sup> Lo que se está haciendo es negar la lucha de clases, es decir, negar el conflicto existente.

No obstante, como elemento clave para extirpar la lucha de clases, obreros y patronos han de cumplir sus deberes<sup>4</sup>. Algunos de ellos a destacar para los proletarios son *“no ofender a la persona de los patronos, abstenerse de toda violencia al defender sus derechos y no promover sanciones, no mezclarse con hombres depravados que alientan pretensiones inmoderadas y se prometen artificiosamente grandes cosas...”*<sup>5</sup>. Por parte de los patronos o ricos, se destacan *“no considerar a los obreros como esclavos, respetar en ellos, como es justo, la dignidad de la persona...”*<sup>6</sup>. Además, se propaga la idea de que oprimir a los desvalidos para un lucro mayor no es ni digno ni respetable.

---

<sup>3</sup> LEÓN XIII, *Carta encíclica RERUM NOVARUM del sumopontífice León XIII sobre la situación de los obreros*. 1891 Pág 9. Extraída de [http://w2.vatican.va/content/leo-xiii/es/encyclicals/documents/hf\\_l-xiii\\_enc\\_15051891\\_rerum-novarum.html](http://w2.vatican.va/content/leo-xiii/es/encyclicals/documents/hf_l-xiii_enc_15051891_rerum-novarum.html) [Consulta: 30 de abril de 2015].

<sup>4</sup> *Ibidem*, pág.10.

<sup>5</sup> *Ibidem*, pág.10.

<sup>6</sup> *Ibidem*, pág.10

Respecto al modelo económico, el nacionalsindicalismo se opone tanto al capitalismo como al comunismo. Se querrá desmontar el sistema económico de la época y construirlo de nuevo a través de su propuesta sindicalista de organizar a la población en corporaciones para contribuir armónicamente a la economía nacional y donde el Estado concentrase el poder de las directrices sobre política económica.

La idea de que como respuesta a la situación que se vivía triunfe el marxismo lo califican como *“tan inadecuada para resolver la contienda, que incluso llega a perjudicar a las propias clases obreras; y es, además, sumamente injusta, pues ejerce violencia contra los legítimos poseedores, altera la misión de la república y agita fundamentalmente a las naciones”*<sup>7</sup>. Se teme que la revolución comunista arrase con los valores religiosos, espirituales y nacionales de España. Se considera que la propiedad privada es un derecho natural del hombre, y que negarlo atentaría contra la justicia. Si el hombre ha contribuido a la mejora de algo, ese algo es lícitamente suyo, aspecto que ayudaría también a la negación de la lucha de clases, a saber: *“la violencia de las revoluciones civiles ha dividido a las naciones en dos clases de ciudadanos [...] la clase rica y la multitud desamparada y débil. Si se llegara prudentemente a despertar el interés de las masas con la esperanza de adquirir algo vinculado con el suelo, poco a poco se iría aproximando una clase a la otra.”*<sup>8</sup> Destacable además este derecho a la unidad familiar, considerada *“verdadera sociedad y más antigua que cualquier otra”*<sup>9</sup>. Se llega hasta la conclusión que el querer penetrar en la unidad familiar arrebatándole lo que es suyo va destruyendo a esta misma y es totalmente injusto, a no ser que sea un caso de extrema necesidad. Por lo tanto, si se quiere resarcir a las clases obreras de la crisis que ha provocado el capitalismo, se ha de mantener igualmente el derecho a la propiedad privada y *“debe rechazarse de plano esa fantasía del socialismo de reducir a común la propiedad privada, pues que daña a esos mismos a quienes se pretende socorrer, repugna a los derechos naturales de los individuos y perturba las funciones del Estado y la tranquilidad común”*<sup>10</sup>. No obstante, se considera que la riqueza nacional proviene del trabajo de los obreros y que, como símbolo de equidad, las autoridades han de velar por el hecho de que éstos reciban lo mínimo a cambio de lo que aportan a la sociedad, como es la casa, el vestido y alguna que otra facilidad.

---

<sup>7</sup> *Ibidem*, pág.2.

<sup>8</sup> *Ibidem*, pág.24

<sup>9</sup> *Ibidem*, pág.6.

<sup>10</sup> *Ibidem*, pág.7.

Por otro lado, el cruel y bárbaro capitalismo tampoco se encuadra dentro de la ideología. Tal y como dijo Ledesma, “*No hay más que una manera, profunda y sincera, de evitar que el comunismo llegue: tener el valor de desmontar el capitalismo...*”<sup>11</sup>.

Siguiendo a José Antonio Primo de Rivera, tal y como indica Luis Mayor<sup>12</sup>, hay tres tipos de capitalismo que hay que desarticular: el agrario, el financiero y el industrial. Respecto al tema agrario, hay una cierta preocupación acerca del tema de la crisis de los campesinos. Se pretende eliminar las rentas y a los terratenientes y nacionalizar las tierras para darles una parte a los campesinos y que estos mismos cultiven su tierra, actuaciones que critican no haber sido hechas durante la República. En cuanto al financiero, la idea es que hay que desarticular la gran banca y favorecer el pequeño ahorro de las familias, por ser el fruto y el resultado del esfuerzo humano. Se propone nacionalizar la banca y a su vez el crédito. Por último, en lo referente al capitalismo industrial, consideran que es el más difícil de desarticular pero no obstante, al estar España en situación de pobreza de posguerra y no haber mucha industria, se aprovecharía (por primera vez, sacando algo positivo de la situación) y no resultaría tan costosa su eliminación como en otros países.

La concepción nacionalsindicalista parte de la base de que el Estado está sumergido en una dura crisis achacada a los múltiples inconvenientes que conlleva la práctica de la soberanía popular, por ello se niega esta misma y el parlamentarismo, considerando la participación del pueblo en la política algo perjudicial para el pueblo en sí. En el Nuevo Estado se pretende la sindicalización del sistema político. No obstante, y siguiendo a Luis Mayor, aunque se parta de la idea madre de “sindicalización del estado”, habrá diferencias en la concepción de este aspecto entre dos grandes personalidades: Ramiro Ledesma y José Antonio Primo de Rivera.

Por un lado, Ledesma plantea que “*el Estado suplantará a los individuos y a los grupos porque es el único intérprete de cuanto hay de esencias universales en un pueblo...*”. Por lo tanto, lo que se manifiesta es la clara voluntad de no velar por los intereses individuales ni colectivos, si no que es el Estado el que mejor sabrá gestionar a la sociedad civil. Además, afirma que será el Estado el encargado de gestionar y velar por

---

<sup>11</sup> JOSÉ ANTONIO: *Obras Completas*, p. 876. Esta única salida es asimismo señalada por RAMIRO LEDESMA (*¿Fascismo en España?*, pág. 53; *Discurso a las juventudes de España*, págs. 242-243), ONÉSIMO REDONDO (*Obras Completa*, pág. 25), en MAYOR, Luis. *Ideologías dominantes en el Sindicato Vertical*. Algorta: Zero, 1972. Pág.80

<sup>12</sup>MAYOR, Luis: *Ideologías dominantes en el Sindicato Vertical*. Algorta: Zero, 1972 , pág.80.

todo lo relacionado con aspectos políticos, culturales y económicos. *“El Estado es el máximo valor político y que el mayor crimen contra la civilidad será el de ponerse frente al nuevo Estado. Pues la civilidad es algo que el Estado, y sólo él, hace posible.”*<sup>13</sup>. Por ende, nos encontramos con dos dogmas: que todo poder pertenece al Estado y que sólo habrá libertades políticas en el Estado, no sobre ni frente a éste.

El argumento base de Ledesma para reforzar la idea de Estado sindicalista nos lleva a hablar del gran problemático sistema capitalista. Cree que la crisis económica del capitalismo ha deparado en una crisis política y que, la solución frente a esto, es la sindicalización de las fuerzas económicas, llevando así a una estructuración sindical de la economía, donde el Estado concentre la producción y realice todo el entramado sobre política económica.

Según José Antonio, el Estado no concentra la producción sino que la hace posible al reconocer al Sindicato como estructura de participación de poder. No concibe al Estado como algo supremo al que hay que servir, sino que éste es un pilar al servicio de la Patria. Al Estado se le asignan las funciones esenciales de poder, mientras que otras regulaciones se le asignan al Sindicato.

Así pues, El Estado es la *“<<verdadera garantía de la libertad del individuo>> frente al capitalismo”*<sup>14</sup> y al Sindicato se le delegarían las funciones relativas a la estructuración de la economía. *“Concebimos a España en lo económico como un gigantesco Sindicato de productores”*<sup>15</sup>.

Respecto al modelo de vida, indudablemente se impone la vida católica, el nacionalcatolicismo. El catolicismo, uno de los rasgos conservadores del régimen y del Nuevo Estado, operará en la sociedad con dos pilares fundamentales que guían su actuación: la patria y la religión. Se harán constantes referencias a un pasado glorioso, aspecto que servirá de apoyo y legitimidad a las actuaciones del régimen. *“Tales son los deberes y derechos que la filosofía cristiana profesa. ¿No parece que acabaría por extinguirse bien pronto toda lucha allí donde ella entrara en vigor en la sociedad*

---

<sup>13</sup> *La conquista del Estado*. Cit., págs.. 2-3, en MAYOR, Luis. *Ideologías dominantes en el Sindicato Vertical*. Algorta: Zero, 1972 , pág.85.

<sup>14</sup> *O.C.*, págs.. 509-510, en MAYOR, Luis: *Ideologías dominantes en el Sindicato Vertical*. Algorta: Zero, 1972 p.89.

<sup>15</sup> Punto 9, Norma Programática, en MAYOR, Luis , pág.89.

*civil?*”.<sup>16</sup> Se propaga el dogma cristiano del sacrificio en la tierra para conseguir el paraíso futuro. Esta idea, y bajo consideración personal, es un elemento más que, sin duda alguna, ayuda al control de la sociedad. Como elemento relevante, la Iglesia propugna el ideario de que lo importante no es la riqueza humana, si no la dignidad, y que no hay que avergonzarse si tu poder adquisitivo no es abundante, idea que niega una vez más el conflicto entre ricos y pobres. Como aportación a la crítica del capitalismo, el dogma cristiano propaga que la Iglesia contribuye además guiando a los proletarios hacia el estilo de vida humilde y, por lo tanto, a la virtud. “*Reprime esas dos plagas de la vida que hacen sumamente miserable al hombre incluso cuando nada en la abundancia, como son el exceso de ambición y la sed de placeres[...] suplen la renta con el ahorro, lejos de los vicios...*”.<sup>17</sup>

Respecto a los derechos colectivos y la vida sindical, queda bastante clara la postura. Se ha de luchar por el bien común y por los derechos de la clase obrera, sin duda alguna, pero esto se ha de hacer entre todos, es decir, todos los factores productivos, no a través de sindicatos que juntan a personas con intereses particulares, debido a que “*se consideran y son sociedades privadas, ya que su finalidad inmediata es el bien privado de sus miembros exclusivamente*”<sup>18</sup>. Se entiende que la actuación de los sindicatos no va conforme con la salud de la sociedad y que “*llacen pagar con la miseria a cuantos rehúsan de asociarse a ellos*”.<sup>19</sup> Además, la lucha que intentan llevar a cabo frecuentemente acaba en huelgas. El derecho de huelga se entiende perjudicial, tanto para los patronos como para los mismos obreros, así como para el resto de la sociedad y el mercado. Por ello se intenta perseguir y reprimir estos impulsos, por ser especialmente inoportunos y crear el mal entre obreros y patronos. Se deberá encuadrar este tipo de actuación en una organización que agrupe, como acabamos de decir, a todos los que contribuyen al bien de la Nación, el sindicato vertical, que dependería del partido único del que hablaremos más adelante.

Por último, respecto a la vida política, se niega el pluripartidismo, encarnándose así todo el nacionalsindicalismo y régimen en un partido único: Falange Española Tradicionalista y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista (FET y de las JONS). Se presenta el Falangismo como una solución a los problemas que convivían con la

---

<sup>16</sup> LEÓN XIII. Pág 14.

<sup>17</sup> LEÓN XIII .Pág 15.

<sup>18</sup> *Ibidem*, pág. 26.

<sup>19</sup> *Ibidem*, pág. 27.



sociedad civil de la época. Uno de los aspectos clave que considero que nos ayudará a hacernos una idea de lo que vendrá a ser este Nuevo Estado, basándome en Molinero, es el programa falangista. En el punto seis del mismo proclamaba que *“Nuestro Estado será un instrumento totalitario al servicio de la integridad patria. Todos los españoles participarán en él a través de su función familiar, municipal y sindical. Nadie participará a través de los partidos políticos. Se abolirá implacablemente el sistema de partidos políticos con todas sus consecuencias: sufragio inorgánico, representación por bandos en lucha y parlamento del tipo conocido.”*

En el punto noveno se dibuja la expectativa a nivel económico: *“concebimos a España, en lo económico, como un gigantesco sindicato de productores. Organizaremos corporativamente a la sociedad española mediante un sistema de sindicatos verticales por rama de la producción, al servicio de la integridad económica nacional”*. *“Nuestro régimen hará radicalmente imposible la lucha de clases, por cuanto todos los que cooperan a la producción constituyen en él una totalidad orgánica”*.<sup>20</sup> En definitiva, se quería destruir todo aquello que había amenazado “la unidad de la patria”, lo que significaba acabar con la democracia, los movimientos políticos y sociales, así como con el movimiento obrero.

A nivel de síntesis, y haciendo referencia al Fuero del Trabajo, ley fundamental en las relaciones laborales del franquismo, se define en esta a España como *“nacional sindicalista, nacional <<en cuanto es instrumento totalitario al servicio de la integridad de patria>>, pero al mismo tiempo sindicalista <<en cuanto representa una reacción contra el capitalismo liberal y el materialismo marxista>>”*<sup>21</sup>. El Estado no es un elemento supremo, sino un elemento al servicio del propio país.

A todo esto, y para finalizar con el marco conceptual de la ideología, hay que destacar que el pensamiento del régimen se caracterizaba como más revolucionario al principio, debido a las corrientes de pensamiento europeas de la época como el fascismo italiano o el nazismo alemán y que, al ser este bando el perdedor de la II Guerra Mundial, la dictadura franquista optó por un perfil más conservador a partir de ese momento.

---

<sup>20</sup> *Los veintisiete puntos de la Falange*, Madrid, 1934, en MOLINERO, Carmen, *Productores disciplinados y minorías subversivas: clase obrera y conflictividad laboral en la España franquista*, Madrid : Siglo XXI de España, 1998. Pág 5.

<sup>21</sup> MOLINERO, Carmen. Pág.6.

## 4.2 Precursores

En este punto se tratarán dos bloques diferenciados, siguiendo la estructura que plantea Luis Mayor: el primero, las corrientes que algunos autores creen que son precursoras de la ideología nacionalsindicalista y, en segundo lugar, los movimientos políticos que se fueron engendrando a lo largo de la Segunda República y que se acabaron fusionando en el partido que encarnará la ideología.

Siguiendo el orden que se ha establecido, se tratará primero los antecesores. Siguiendo a Luis Mayor, encontramos tres, ordenadas estas de más lejanas a menos: las “Juventudes Mauristas”, la “Unión Patriótica” y algún que otro intento nacionalista.<sup>22</sup>

De las “Juventudes Mauristas”, lo primero a destacar es que deben su nombre a Antonio Maura y que son uno de los primeros reflejos del nacionalismo en España. Embrionado por un grupo de estudiantes en 1909, su principal objetivo era liquidar los movimientos de izquierdas y promulgar la “regeneración nacional”.

En segundo lugar nos encontramos con Unión Patriótica, encuadrada dentro de la dictadura de Primo de Rivera, cuyo principal objetivo era unir a los españoles al margen de los partidos políticos existentes. No obstante, sus funciones se delimitaron a dar soporte al régimen. Su ideario se basaba en el concepto nacionalista, el respeto a la Iglesia y fidelidad a la monarquía. Sin embargo, el régimen franquista negaría posteriormente que Unión Patriótica fuera un partido consolidado, si no una agrupación de personas patriotas. Al caer la dictadura de Primo de Rivera Unión Patriótica desaparecería, dejando personajes con una importancia futura como Calvo Sotelo.

Por último, y únicamente por hacer mención, nos encontramos con Ernesto Giménez Caballero, que posteriormente se uniría a la “La Conquista del Estado”, que como se ha hecho referencia en el contexto, fue antecesora de las JONS o a José María Albiñana, responsable del primer intento de fundar un Partido Nacionalista Español.

Empezando con el segundo bloque, y continuando con Luis Mayor, lo que se va a analizar es el camino que se siguió hasta la conformación del partido único que sostendrá el sistema.

---

<sup>22</sup> MAYOR, Luis. Pág. 80.

Lo que nos encontramos a principios de la II República española son dos movimientos diferenciados. Por un lado tenemos “La Conquista del Estado”, semanario encabezado por Ramiro Ledesma Ramos, número 1 del cual sale el 14 de marzo de 1931 y que tiene su base en el Manifiesto Político de La Conquista del Estado, firmado por el propio Ledesma y por Juan Aparicio, ambos miembros del Comité Organizador. En este manifiesto se encuadran todos los puntos caracterizadores de la ideología que se quería transmitir a través de los diferentes números de seminarios, a destacar por ejemplo “*El mayor valor político que reside en el hombre es su capacidad de convivencia civil en el Estado*”, “*Frente a la sociedad y al Estado comunista oponemos los valores jerárquicos, la idea nacional y la eficacia económica*” o, en el punto decimoséptimo, “*Exclusiva actuación revolucionaria hasta lograr en España el triunfo del nuevo Estado. Método de actuación directa sobre el viejo Estado y los viejos grupos político-sociales del viejo régimen*”<sup>23</sup>.

A nivel organizativo, se destaca el hecho de que se establece en torno a células sindicales, entendidas estas como unidades de trabajo, tales como la Delegación Nacional de Sindicatos en la cúspide de la jerarquía, las Centrales Nacional Sindicalistas o las Delegaciones Sindicales Comarcales.

A la vez, en el mismo 1931 surge en Valladolid otro movimiento, este liderado por Onésimo Redondo, el cual más tarde fundará el periódico “Libertad” y pondrá en marcha la Junta Castellana de Actuación Hispánica, movimiento que defiende que Castilla es el único territorio donde más está arraigada la ideología. El ideario base se extiende a que “*rechaza la lucha de clases: todos los elementos que intervienen en la producción deben vivir “en armonía”, y se proscriben la intervención de organismos internacionales extraños al Gobierno de la Nación, [...] Su espíritu que mantiene una vehemente exaltación de lo nacional, es al tiempo anticapitalista y anticomunista*”<sup>24</sup>.

A finales de 1931, La Conquista del Estado y la Junta Castellana de Actuación Hispánica se fusionaron para dar paso a las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista (J.O.N.S), siendo uno de los motivos del nacimiento de esta el hecho de que no se perdiera el sentimiento creado al hacer desaparecer la policía el periódico “La Conquista del Estado”. Algunas de las directrices generales del movimiento serían, a destacar por

---

<sup>23</sup> *La conquista del Estado*, cit., págs. 2-6, en MAYOR, Luis: *Ideologías dominantes en el Sindicato Vertical*. Algorta: Zero, 1972 pág.22.

<sup>24</sup> MAYOR, Luis. Pág.23-24.

ejemplo, imponer la subordinación de las personas a los intereses de la Patria, la sustitución del régimen parlamentarista por uno autoritario, la eliminación de los partidos marxistas por ser estos considerados como antinacionales y traidores o la sindicación obligatoria de todos los productores en la estructura sindical del Régimen, aspecto que se aplicaría desde la Ley de Bases de 1940.

En definitiva, y siguiendo con las ideas principales, las J.O.N.S tienen como prioridad acabar con la doctrina utilizada por la República, el comunismo, el anarquismo y el parlamentarismo e implantar un régimen económico antiliberal, sindicalista y corporativo.

Por otro lado, y un poco más adelante, justo el 19 de octubre de 1933, se crea en Madrid mediante un acto de “afirmación nacional” el movimiento Falange Española (F.E), cuyo mayor representante es José Antonio Primo de Rivera. Falange está en contra del sufragio universal y del sistema democrático. Afirma que no se puede desarrollar la vida colectiva en un Estado liberal y que en este hay esclavitud económica, que por eso mismo surgió el socialismo, que en sus orígenes fue una reivindicación que posteriormente se distorsionaría y acabaría con la espiritualidad del pueblo gracias a su interpretación materialista. Que el socialismo propaga el dogma perjudicial de la lucha de clases que no hace más que dividir al pueblo. Así, como afirmó José Antonio en el discurso del Teatro de la Comedia de Madrid el 19 de octubre de 1933, *“...en el movimiento que empieza en ese día, ese legítimo señor de España. Pero un señor como el de San Francisco de Gorka, un señor que no se nos mueva, y para que no se nos muera ha de ser un señor que no sea esclavo ni de un interés de grupo ni de un interés de clase. El movimiento de hoy, que no es de partido, sino que es un movimiento, casi podríamos decir de antipartido, sépase desde ahora, que no es de derechas ni de izquierdas, porque en el fondo, la derecha es la aspiración a tener una organización económica aunque sea injusta, y la izquierda es en el fondo el deseo de subvertir una organización económica aunque al subvertirla se arrastren muchas cosas buenas”*. Se quiere, así, que el movimiento y el Nuevo Estado esté al servicio de la unidad, de la Patria, *“queremos menos palabrería liberal y más respeto a la libertad profunda del hombre”* y deja bien claro *“que si esto ha de lograrse en algún caso por la violencia, no nos detengamos ante la violencia [...] Bien está, sí, la dialéctica como primer instrumento de comunicación, pero no hay más dialéctica admisible que la dialéctica de*

*los puños y las pistolas cuando se ofende a la justicia y a la Patria”*<sup>25</sup>. Un Estado totalitario que alcance a todo el mundo.

Fue el 1934 cuando se decide la fusión de F.E y J.O.N.S a través de “Las Bases del acuerdo entre J.O.N.S y F.E” los días 11 y 12 de febrero de 1934, posterior a múltiples reuniones realizadas en enero de ese mismo año entre los dos movimientos.

Por último, y como base para ascenso al poder de Franco, este mismo aprovecha las discrepancias que se formaban a su alrededor y decide fusionar al movimiento carlista, Comunión Tradicionalista, con F.E y de las J.O.N.S, dando un carácter más conservador y creando así el 19 abril de 1937 mediante el Decreto de Unificación, Falange Española Tradicionalista y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista (F.E.T y de las J.O.N.S), siendo este definitivamente el partido único de la dictadura franquista.

### **4.3 Corrientes de pensamiento influyentes**

En este punto lo que se va a intentar explicar es, a grandes rasgos, qué ideologías han influido en la conformación del pensamiento nacional sindicalista.

Siguiendo con la clasificación hecha por Luis Mayor, se entiende que en la ideología del nacional sindicalismo intervienen diferentes corrientes.

La primera que encontramos es el tradicionalismo español. El modelo societario idealizado se basa en los tiempos de los Reyes Católicos y con la máxima de evitar la revolución y defender el cristianismo, es decir, implantar la idea de la Restauración: catolicismo y tradicionalismo político. De aquí, la ideología nacional sindicalista se inspira en el hecho de realzar la Patria, el sentimiento español y católico, el ser español antes que cualquier otra cosa.

El segundo aspecto influyente y, por qué no decirlo, contradictorio con el anterior en algunos aspectos, es la ideología sindicalista, con autor destacable Georges Sorel, padre del sindicalismo revolucionario. Esta corriente revolucionaria reclama una nueva ética en el trabajo que nacerá de la lucha contra la burguesía. Esta lucha, como hemos mencionado en anteriores ocasiones, será un punto destacable en la doctrina de, por

---

<sup>25</sup> Discurso de José Antonio Primo de Rivera: <https://www.youtube.com/watch?v=47EVK6G7wrQ> [Consulta: 22 de abril de 2015].

ejemplo, Ramiro Ledesma, que afirmará que el liberalismo sólo favorece a esa clase y que son idearios políticos que engañan al pueblo “*La libertad es burguesa camaradas y, por tanto, origen y fuente de tiranías*”.<sup>26</sup> Por lo tanto, una de las influencias de Sorel será esta característica sindicalista de lucha contra el liberalismo, creado según sus ideas para favorecer a la burguesía y engañar al pueblo, además del antiparlamentarismo y las vinculaciones a partidos políticos.

También se ve clara influencia en los aspectos de índole violenta. Se considera que la violencia “tiene gran valor moral”<sup>27</sup>, es una vía para construir la nueva sociedad así como un instrumento legitimado ya que es un arma de defensa contra otra violencia, la del liberalismo, aspecto que tiene en común con el anarcosindicalismo.<sup>28</sup>

Así, y a modo de síntesis, lo que se coge del sindicalismo revolucionario es ese afán de revolución, que querrán aprovechar y nacionalizar.

Por último encontramos la influencia marxista en el único sentido de la voluntad de extinguir el capitalismo opresor, ese “monstruo” que oprime a las familias.

Con todo ello, se ha intentado perfilar lo que será el marco teórico que envuelve al Partido Único y donde se construirá la Organización Sindical Española.

---

<sup>26</sup> *La conquista del Estado*, cit., págs. 212-213. Citado en MAYOR, Luis. *Ideologías dominantes en el sindicato vertical*. Algorta: Zero, 197, pág 51.

<sup>27</sup> MAYOR, Luis. Pág.53.

<sup>28</sup> Anarcosindicalismo: corriente del anarquismo proveniente de la suma del anarquismo y del sindicalismo revolucionario centrada en el mundo obrero. Apoyan los sindicatos que no están vinculados a ningún partido político.

## 5. LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ESPAÑOLA: HERRAMIENTA DE ACCIÓN E INFLUENCIA

---

### 5.1 Origen

Tal y como se ha intentado reflejar en el contexto histórico, y tal como afirma Ludevid, “*La Organización Sindical Española es una emanación de la victoria de los <<nacionales>> en la guerra*”<sup>29</sup>. La idea base para crear semejante organismo es el hecho de combatir el movimiento obrero, es decir, impedir la revolución y la lucha de la clase obrera. La intención básica es erradicar la lucha de clases y para esto se incluye el concepto de productores. Los productores, trabajadores y empresarios, son aquellos que contribuyen a la producción y, como ya hemos mencionado en puntos anteriores, deberán trabajar en armonía para el bien del Nuevo Estado.

Para acabar de matizar esta idea, se ha de volver a citar aquí el punto 9 del programa falangista, ya que hace un resumen claro y conciso de lo que se espera con la implantación de este nuevo instrumento. Así, “*Concebimos a España, en lo económico, como un gigantesco sindicato de productores. Organizaremos corporativamente a la sociedad española mediante un sistema de sindicatos verticales por ramas de la producción, al servicio de la integridad económica nacional. Nuestro régimen hará radicalmente imposible la lucha de clases, por cuanto todos los que cooperan a la producción constituyen en él una totalidad orgánica.*”<sup>30</sup> De este modo, se crea pues un organismo sindical completamente vinculado al Estado y al Partido Único de la dictadura, FET y de las JONS.

Pero, ¿cuáles son las razones imperantes que llevan al nuevo Estado a crear esta figura sindicalista estatal? Primeramente, y tal como se acaba de mencionar, el miedo o temor a la revolución obrera lleva al deseo de controlar a la clase obrera, a reprimir sus instintos revolucionarios y de sentimiento de clase, y/o encuadrarlos en un mismo organismo, además de anular su poder negociador. Ligado con esto, y con una explicación bastante lógica, el Estado tiene la necesidad de saber qué sucede en las relaciones laborales. Por ello se necesita de un organismo que sirva de comunicación

---

<sup>29</sup> LUDEVID, Manuel. Pág. 9.

<sup>30</sup> MOLINERO, Carmen. Pág.5.

entre estas y el Estado y esta necesidad se iría consolidando a medida que los golpistas iban ganando la guerra.

Tal y como hicimos referencia en el contexto histórico, en el momento de la implantación de la OSE existían grupos completamente minoritarios afines al nuevo régimen, los cuáles no estaban dotados de mucho apoyo ni representatividad en el mundo obrero. Estas son, en primer lugar las CENS (Centrales de Empresarios Nacionalsindicalistas) y las CONS (Centrales Obreras Nacionalsindicalistas) que estaban arraigadas a la Falange, en segundo lugar la “Obra Nacional Corporativa” que estaba conformada por los tradicionalistas, la CESO (Confederación Española de Sindicatos Obreros) vinculada a los cristianos y, por último, encontramos a la “Confederación Nacional Católica Agraria”. Estos movimientos, se debe insistir en que eran absolutamente minoritarios y que no contaban con exceso de apoyo obrero.

La conformación de la OSE se formó a partir de 3 organismos con poca representatividad en el mundo laboral de la época. En primer lugar tenemos a las Centrales Obreras Nacionales Sindicalistas, de carácter falangista, creadas por Ramiro Ledesma en 1934 con motivación de las subvenciones dadas por Renovación Española (partido monárquico) a Falange, y constituidas por dos anarquistas ex miembros de la CNT, Nicasio Álvarez de Sotomayor y Guillén Salaya y por un excomunista, Manuel Mateo.

Por otro lado, se suman a la formación la Confederación Española de Sindicatos Obreros, de carácter católico creada el 20 de diciembre de 1935, y Obra Nacional Corporativa, de carácter carlista. A estas asociaciones hay que sumarles las Asociaciones Patronales ya que, como se está intentando reflejar constantemente, la idea es agrupar capital y trabajo en un solo organismo.

No obstante, la implantación de este organismo no vino precisamente por la voluntad o la presencia del mismo en las clases obreras. Para el establecimiento de la Organización Sindical Española se tuvo que eliminar todo tipo de movimiento de clase ajeno a esta, así como cualquier asociación representativa sindical, tales como la CNT o la UGT. Así, y tal y como afirma David Ludevid, *“la creación de las Centrales nacionalsindicalistas, del sindicato vertical, hay que entenderla como una decisión autoritaria y dictatorial*



*del nuevo Estado totalitario, no como un Sindicato creado con el fruto del esfuerzo y la libre voluntad de adhesión de los trabajadores”.*<sup>31</sup>

Por lo anteriormente dicho, es de vital importancia explicar y desarrollar cómo fue el entramado organizativo y legislativo para llegar a crear la OSE. Ya en plena guerra civil se va preparando el ambiente ideal para la creación del organismo. Como primera acción nos encontramos con el Decreto del 13 de septiembre de 1936, en el que se consideran ilegales los partidos y cualquier agrupación opuesta al Movimiento. Claro se deja ya en su artículo primero, donde se indica que *“Se declaran fuera de la Ley todos los partidos y agrupaciones políticas o sociales que, desde la convocatoria de las elecciones celebradas en fecha 16 de febrero del 1936 del corriente año han integrado el llamado Frente Popular, así como cuantas organizaciones han tomado parte en la oposición hecha a las fuerzas que cooperan al movimiento nacional.”*<sup>32</sup> Además, para asegurar la erradicación de estas organizaciones, se declara en su artículo segundo la posesión de los bienes muebles e inmuebles, así como otras posesiones que pudieran pertenecer a estos, quedando así en manos del Estado.

A su vez, el 25 del mismo mes *“se prohíben las actuaciones políticas y sindicales, obreras y patronales de carácter político”*<sup>33</sup>. Estas dos promulgaciones son dos claros ejemplos de la voluntad de prohibir el sindicalismo obrero y cualquier manifestación de conciencia de clase, aspecto que se consolidará con la Ley de Unidad Sindical del 26 de enero de 1940, la cual, en su artículo segundo ya deja claro en sus artículos primero y segundo que la OSE será la única reconocida y que aquellas asociaciones que se creen para defender intereses individuales o de clase quedarán incluidas dentro de esta.

Como aspecto que nos puede ayudar a acabar definir la idea organizativa que se quiere crear, se hace referencia a la Ley de Bases de la Organización Sindical de 6 de diciembre de 1940 que, junto con la Ley de Unidad Sindical, son los dos instrumentos que dejan consolidado el Sindicato Vertical. Creada la primera con la justificación de la necesidad de organización ante la múltiple aparición de obras sindicales del Movimiento, en el preámbulo de la misma ya se deja claro la voluntad y la actividad que se va a desarrollar, anunciando así que *“parte de la Ley de considerar a todos los*

---

<sup>31</sup> LUDEVID, Manuel. Pág. 9.

<sup>32</sup> <https://pedromedinasanabria.wordpress.com/2013/08/25/del-decreto-108-de-13-de-septiembre-de-1936-a-la-represion-de-la-masoneria/> [Consulta: 15 de mayo de 2015].

<sup>33</sup> LUDEVID, Manuel. Pág.12.

*productores españoles como miembros de una gran comunidad nacional y sindical. El sistema de los Sindicatos del Régimen no se configura, por tanto, como una red de agrupaciones privadas a las que el Estado conñera competencias más o menos importantes, sino que de acuerdo con aquel principio de los veintiséis puntos que concibe España, en lo económico, como un gigantesco Sindicato de productores, la sindicación viene a ser la forma política de la economía entera de España. Cuantos con un servicio de producción contribuyen a la potencia de la Patria, quedan así – como en consigna de nuestro Movimiento- ordenados en milicia.*”<sup>34</sup>

Para ir conformando no sólo la base para crear la organización si no la OSE en sí misma, a partir de 1937 se emprende la dinámica de la aprobación de decretos consecutivos, empezando por el del 21 de abril del citado año, donde ya aparecen las Centrales nacionalsindicalistas con una representación bipartita de las cuales se hablará posteriormente con detalle.

Por otro lado encontramos al Ministerio de de Organización y Acción Social, institución creada por el primer gobierno franquista que sustituye al anterior Ministerio de Trabajo que, posteriormente, volverá a ser este el instaurado. Este se crea por la ley del 30 de enero de 1938 y, además de asumir las funciones del antiguo Ministerio de Trabajo, a partir del 21 de abril será el encargado de organizar a los Sindicatos que se crearían posteriormente, resaltando así la verticalidad del sistema. Como acabamos de decir, dos años después de los inicios de este se acabará por volver al antiguo Ministerio de Trabajo y creando a la vez la Delegación Nacional de Sindicatos, la cual llevará la materia sindical del antiguo ministerio y dejando así a los sindicatos bajo las directrices de FET y de las JONS.

Paralelamente a esta situación, se establece la prohibición de creación de nuevos sindicatos para la defensa de intereses particulares.

Con lo anteriormente expuesto, lo que se ha intentado desarrollar son los orígenes de la Organización Sindical Española, cómo fueron los principios y la creación del ambiente adecuado para la puesta en práctica de sus actuaciones, así como el desarrollo de su estructura y principios, puntos que se abarcarán más adelante.

---

<sup>34</sup> Ley de Bases de la Organización Sindical de 6 de diciembre de 1940, en [www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1940/342/A08388-08392.pdf](http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1940/342/A08388-08392.pdf) [Consulta: 19 de mayo de 2015].

## 5.2 Concepto y principales características

El hecho de encuadrarnos y situarnos en el ambiente, la ideología y el contexto son aspectos importantes, pero, no obstante, ¿qué se entiende por Sindicato Vertical exactamente? O mejor dicho, ¿cómo podemos definir a la Organización Sindical Española?

Para ello tenemos que hacer referencia a la ya mencionada ley Fuero del Trabajo, inspirada en la Carta del Lavoro italiana de Mussolini, ya que en esta se establecerán las directrices de lo que sería la OSE, aunque la consolidación no llegaría hasta la promulgación de la Ley de Bases de 1940. En primer lugar, y como se ha intentado dar a entender en lo ya expuesto, se espera de España una unidad al servicio de los españoles, una patria unida en todos los niveles que ayude a resurgir a la población de la presunta miseria creada por el liberalismo y la República. Partiendo de esta base, y sobre todo de la unidad para la mejoría, como ya hemos hecho referencia, todos los productores colaborarán en armonía para el bien de la nación. El hecho de “colaborar en armonía” está directamente relacionado con la negación de la lucha de clases y con la preocupación del Estado en las relaciones laborales, aunque esta preocupación se vendiera como tal y no se aceptara que tenía un carácter represivo. Por lo tanto, como se ha hecho referencia en el apartado anterior, es necesaria la creación de un organismo que encuadre y niegue la conciencia de clase, que a la vez informe al Estado de las diferentes situaciones que pudieran suceder, tal y como se indica en el artículo 13.5 del Fuero del Trabajo, donde se establece que *“Los Sindicatos colaborarán en el estudio de los problemas de la producción y podrán proponer soluciones e intervenir en la reglamentación, vigilancia y cumplimiento de las condiciones de trabajo.”*<sup>35</sup>. Además, y por qué no afirmarlo, se necesitaba que controlara y asegurara que no se iniciaba una revolución obrera, *“el llamado <<poder disciplinario al que alude la ley>>”*<sup>36</sup>, Además, colaboraría en materia de política económica, así como en reglamentación a nivel laboral y en control para el cumplimiento de esta última.

Así pues, y tal y como se refleja en el artículo XIII de dicha norma, *“Los españoles, en cuanto participan en el trabajo y la producción, constituyen la Organización*

---

<sup>35</sup> Ley del Fuero del Trabajo de 9 de marzo de 1938, en [http://ficus.pntic.mec.es/jals0026/documentos/textos/fuero\\_trabajo.pdf](http://ficus.pntic.mec.es/jals0026/documentos/textos/fuero_trabajo.pdf) [Consulta: 19 de mayo de 2015].

<sup>36</sup> LUDEVID, Manuel. Pág 18.

*Sindical.*<sup>37</sup> Es decir, el hecho de contribuir a la economía española, como trabajador o como empresario, es acto de inclusión directa en el colectivo de la Organización Sindical, aunque no sería hasta 1942 cuando se estableciera la afiliación obligatoria de todos los productores. Para ello se crearía un estratégico aparato sindical que se explicará en puntos posteriores.

Aunque no sea perteneciente a este punto si no al siguiente relacionado con la estructura interna, debemos resaltar lo siguiente: en primer lugar, que “*La Organización Sindical se constituye en un orden de Sindicatos industriales, agrarios y de servicios, por ramas de actividades a escala territorial y nacional que comprenda a todos los factores de la producción.*” Y, por otro lado, que estos sindicatos “*tendrán la condición de corporaciones de derecho público de base representativa, gozando de personalidad jurídica y plena capacidad funcional en sus respectivos ámbitos de competencia.*”<sup>38</sup> De este modo, y lo que se ha querido decir con lo anteriormente citado, es que se construyen instituciones con plena capacidad para maniobrar y con poder de participación para llevar a España hacia una sindicalización de la economía.

La idea de base de esta sindicalización es que el Estado deberá desprenderse de muchas funciones que hasta ahora se le habían otorgado, asumiendo un papel de representación. Por lo tanto, la economía, entendida esta como fruto de los productores, se debería externalizar a otro organismo, tanto a nivel práctico como normativo y autoritario. Con la siguiente afirmación queda claro a lo que se nos viene a referir: “... *los Sindicatos Verticales no necesitarán ni de comités paritarios ni de piezas de enlace, porque funcionarán orgánicamente, como funciona el Ejército, por ejemplo, sin que a nadie se le haya ocurrido formar comités paritarios de explotados y jefes*”<sup>39</sup>. Se plantea al Sindicato como una institución jerarquizada e imperante, la cual se iba a encargar de los aspectos de la economía nacional, sin diferenciar en esta a trabajadores y empresarios, sino una economía corporativa que, eso así, estaría montada sobre el nuevo aparato político y sustituiría al anterior entramado capitalista. Una institución que se sitúa por encima de las clases sociales “garantizando la armonía natural entre ellas”, que tendrá

---

<sup>37</sup> Ley Fuero del Trabajo de 9 de marzo de 1938, en [http://ficus.pntic.mec.es/jals0026/documentos/textos/fuero\\_trabajo.pdf](http://ficus.pntic.mec.es/jals0026/documentos/textos/fuero_trabajo.pdf) [Consulta: 19 de mayo de 2015].

<sup>38</sup> Artículos 13.2 y 13.3 de la Ley del Fuero del Trabajo de 9 de marzo de 1938, en [http://ficus.pntic.mec.es/jals0026/documentos/textos/fuero\\_trabajo.pdf](http://ficus.pntic.mec.es/jals0026/documentos/textos/fuero_trabajo.pdf) [Consulta: 19 de mayo de 2015].

<sup>39</sup> *Obras Completas* José Antonio págs. 509-510, en MAYOR, Luis. *Ideologías dominantes en el sindicato vertical*. Algorta: Zero, 1972. Pág.89.

necesariamente una estructura jerarquizada y que abarcará a todo el proceso productivo para poder cubrir así todas las necesidades económicas.

Una vez definido ya el Sindicato Vertical, pasamos a dibujar las características principales del mismo basándonos en Luis Mayor.

En primer lugar, como primer aspecto caracterizador hablamos del derecho de propiedad de los medios de producción en favor de los productores, “*devolver al hombre su proyección directa sobre las cosas*”<sup>40</sup>. Consiste en sustituir la propiedad capitalista por la propiedad individual, familiar, comunal y sindical, en la atribución de los medios de producción al sindicato, representación de los productores, sin caer en el error de atribuirle ningún rasgo comunista ni socialista.

La atribución de la plusvalía a los productores es el tema central de la siguiente característica. Como bien dice José Antonio Primo de Rivera, la plusvalía no se adjudicará al Estado ni al empresario, si no a los propios productores indirectamente a través de los Sindicatos. Es decir, se justifica la propiedad sindical con el hecho de la atribución de beneficios tanto a trabajadores como a empresarios. Este hecho remarca la concepción de unión armónica entre capital y trabajo y es el principal argumento por el cual se advierte antes la no confusión con ideas socialistas. Así, “*el Sindicalismo Vertical no será representante de un grupo de productores, << sino beneficiario del producto conseguido >>*”.<sup>41</sup>

Para realizar lo anteriormente dicho, es necesario el siguiente rasgo, consistente en la nacionalización del crédito. La idea base es proteger el pequeño ahorro de la gran banca capitalista, que como hemos dicho en puntos anteriores es uno de los capitalismo a destruir. Se considera que el crédito es asunto prioritario de todos y no de unos pocos, por eso no se le atribuye al Sindicato sino al Estado para que no intervengan intereses particulares.

Otro aspecto relevante es el hecho de que se respeta la iniciativa privada, pero siendo esta siempre inferior y subordinada a los intereses de la Nación. Tal y como diría Fermín Sanz Orrio, “*La Organización Sindical mantiene la propiedad individual, y*

---

<sup>40</sup> MAYOR, Luis. Pág.90.

<sup>41</sup> *Ibidem*, pág.92.

*sobre todo la iniciativa privada, es decir, el impulso hacia el mejoramiento y el progreso para sí y para los suyos que siente todo ser humano. Lo que ocurre es que después de considerados todos estos valores los situamos en un plano inferior a los intereses nacionales y morales”.*<sup>42</sup>

Por último, la última característica viene siendo obvia después de todo lo explicado hasta ahora. Se niega el carácter bilateral de las relaciones laborales, no diferenciando entre capital y trabajo sino creando el concepto de productores que contribuirán en armonía natural por el bien de la economía nacional. Además, sin este hecho no se podrían hacer efectivos los dos anteriores.

Como aspecto anecdótico, se destaca el hecho del concepto de “libertad sindical”. Según José Solís Ruiz<sup>43</sup>, este nos dice que la sociedad entiende la libertad sindical como la libertad para constituir multitud de asociaciones, ligadas estas a los intereses de partidos políticos. Sin embargo, este diría *“Yo afirmo que la auténtica libertad sindical está precisamente en la unidad de asociación, única forma de poder defender sin compromisos políticos la realidad única que la vida del trabajo representa”.*<sup>44</sup>

Como nota final, creo que es relevante citar una vez más a José Antonio, el cual concibe la estructuración sindical de la economía en el sentido de que *“los Sindicatos no serán ya arquitecturas parasitarias, según el actual planteamiento de la relación de trabajo, sino integridades verticales de cuantos cooperan a realizar cada rama de producción”.*<sup>45</sup>

---

<sup>42</sup>CENTRO DE ESTUDIOS SINDICALES, *La Organización Sindical Española*. Madrid : [s.n.], 1958. Pág 33.

<sup>43</sup> José Solís Ruiz: Ministro Secretario General del Movimiento (1957-1969) y Ministro de Trabajo (1975-1976).

<sup>44</sup>*Ibidem*, Pág 33.

<sup>45</sup> *Obras Completas* José Antonio. Pág 426, en MAYOR, Luis. *Ideologías dominantes en el sindicato vertical*. Algorta: Zero, 1972. Pág.96.

### 5.3 Estructura interna

Empecemos destacando el hecho de que la Organización Sindical Española, como hemos comentado en puntos anteriores, es un órgano de la vida política del Nuevo Estado pero no es un órgano del Estado. Partiendo de esta base, lo que más se destaca es su verticalidad, entendida esta como la unión en un mismo órgano de todos aquellos sujetos que realizan una misma actividad o una similar, desde arriba hasta abajo, desde los altos mandos hasta el último obrero. Como define el Fuero del Trabajo en su artículo 13, *“La Organización Sindical se constituye en un orden de Sindicatos industriales, agrarios y de servicios, por ramas de actividades a escala territorial y nacional que comprenda a todos los factores de la producción”*<sup>46</sup>. Esta verticalidad como ya hemos comentado es fruto de la negación de la lucha de clases y de la voluntad de cooperar naturalmente en armonía. Tal y como diría José Luis de Arrese<sup>47</sup>, *“Ya no habrá para unos y para otros Sindicatos distintos, horizontalmente dispuestos como en plano de batalla, sino unos mismos Sindicatos, los Sindicatos Verticales del Nacional-sindicalismo, en los que habremos conseguido la más perfecta armonía, la más perfecta unión, porque el empresario y el obrero ya no serán dos poderes en lucha, sino dos colaboradores igualmente interesados en el éxito de la empresa; no representarán intereses opuestos, sino comunes”*.<sup>48</sup>

Una vez destacadas las características principales, pasemos al análisis orgánico. Tal y como se refleja en el preámbulo de la Ley de Bases de 1940, la Organización Sindical Española estará subordinada y unida al partido único, Falange Española Tradicionalista de las J.O.N.S, *“ya que sólo este puede comunicarle la disciplina, la unidad y el espíritu necesarios para que la economía nacional sirva a la política nacional”*.<sup>49</sup>

Siguiendo con el Preámbulo de dicha ley, que es la norma base que desarrolla la OSE, se establece que esta estará conformada por dos organismos, ambos con personalidad jurídica y considerados corporaciones de derecho público: las Centrales nacional-sindicalistas y los Sindicatos Nacionales, encargados ambos de la representación de

---

<sup>46</sup> Ley Fuero del Trabajo de 9 de marzo de 1938, en en <http://ficus.pntic.mec.es/jals0026/documentos/textos/fuero-trabajo.pdf> [Consulta: 19 de mayo de 2015].

<sup>47</sup> José Luis de Arrese: militante de Falange Española, Ministro General del Movimiento (1941-1945) y primer Ministro de la Vivienda (1957-1960).

<sup>48</sup> CENTRO DE ESTUDIOS SINDICALES. Pág 30 y 31.

<sup>49</sup> Preámbulo de la Ley de Bases de la Organización Sindical de 6 de diciembre de 1940, en [www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1940/342/A08388-08392.pdf](http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1940/342/A08388-08392.pdf) [Consulta: 19 de mayo de 2015].

todos los productores. Ambos organismos estarán dirigidos por la Delegación Nacional y las Delegaciones Provinciales de Sindicatos de FET y de las J.O.N.S.

Pasemos pues ahora a analizar cada uno de estos pilares de actividad de la OSE. En primer lugar, las Centrales nacional-sindicalistas “*que reunirán en hermandad cristiana y falangista las diversas categorías sociales del trabajo*”<sup>50</sup> serán las que estén más en contacto con el mundo laboral, el representante de la OSE en el territorio. Serán las encargadas de preocuparse por la actitud de los productores y por la implicación de los mismos con la organización. Serán las encargadas de agrupar a los productores allí donde efectivamente desarrollen su actividad laboral. Para una mayor aproximación a los productores se podrán establecer Sindicatos y Hermandades Sindicales Locales, organizaciones subordinadas a las Centrales nacional-sindicalistas para un mejor cumplimiento de la normativa y para un mayor asesoramiento, guardia y atención, así como para la mediación de los conflictos laborales. Las CNS además, a través de los Sindicatos y Hermandades Locales, podrán establecer para el desarrollo de sus funciones cuotas a todos los productores que se encuadren dentro de su dominio, destacando el hecho de que serán de obligado pago aunque no estén inscritos en los mismos.

Respecto a los Sindicatos Nacionales, que conforman la estructura a nivel sectorial, se definen como los responsables de velar por el cumplimiento de las normas y serán los encargados del feedback Estado-mundo laboral, llevando al Gobiernos los asuntos que sucedan en las Relaciones Laborales españolas. Dentro del ámbito de actuación de cada Sindicato Nacional se encuadrará todo el proceso económico de una actividad o más de una siempre que sean análogas, desde la materia prima hasta que se llega al mercado de productos. Siguiendo con la Ley de Bases, la cual hace referencia al Fuero del Trabajo, se define como “*corporación de de derecho público, que se constituye pro la integración en un organismo unitario de todos los elementos que consagran sus actividades al cumplimiento del proceso económico, dentro de un determinado servicio o rama de la producción, ordenado jerárquicamente bajo la dirección suprema del Estado.*”<sup>51</sup> Por lo tanto, podemos afirmar que por orden de dimensiones, estarían en un

---

<sup>50</sup> Preámbulo de la Ley de Bases de la Organización Sindical de 6 de diciembre de 1940, en [www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1940/342/A08388-08392.pdf](http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1940/342/A08388-08392.pdf) [Consulta: 19 de mayo de 2015].

<sup>51</sup> Artículo noveno de la Ley de Bases de Organización Sindical de 6 de diciembre de 1940, en [www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1940/342/A08388-08392.pdf](http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1940/342/A08388-08392.pdf) [Consulta: 19 de mayo de 2015].



lugar las CNS y un escalafón más alto los Sindicatos Nacionales, inferiores estos a la Delegación Nacional o Delegaciones Provinciales. Aunque pueda parecer un poco contradictorio, dentro de cada Sindicato habían organismos para cada parte, para empresarios, Juntas y Secciones Económicas, y para los trabajadores las Juntas y Secciones sociales, aunque en la práctica se verá que la participación de los trabajadores en la OSE prácticamente no existía. Respecto a su organización, se tendrá en cuenta tanto la actividad, como acabamos de comentar, como la zona geográfica, así como las distintas fases del producto en cuestión. Como dato anecdótico, cabe señalar que se crearon veintiocho Sindicatos Nacionales<sup>52</sup>: Actividades diversas; Actividades Sanitarias; Agua, Gas y Electricidad; Alimentación; Azúcar; Banca; Cereales; Combustible; Construcción; Enseñanza; Espectáculo; Frutos; Ganadería; Hostelería; Industrias Químicas; Madera; Marina Mercante; Metal; Olivo; Papel y Artes Gráficas; Pesca; Piel y Curtidos; Prensa; Seguros; Textil; Transportes; Vid, cerveza y alcohol y el del vidrio y cerámica.

Respecto a las funciones de los Sindicatos Nacionales, se pueden enumerar las siguientes de acuerdo con el artículo dieciocho de la ley:

*“Primero:- Proponer al Gobierno las ordenanzas necesarias para la disciplina y fomento de la producción, conservación, y distribución de los productos, así como la regulación de los precios de los mismos en las diversas fases del proceso productivo. Dictar los Reglamentos y tomar las medidas conducentes a estos fines.*

*Segundo:- Asistir a la Delegación Nacional de Sindicatos en la elaboración de propuestas e informes para la reglamentación del trabajo.*

*Tercero:- Ejercer poder disciplinario sobre los Sindicatos inferiores, en la forma establecida por el Estatuto Sindical.*

*Cuarto:- Promover y fomentar toda iniciativa que tenga por objeto la mejor organización de la producción y de modo muy especial las tareas de investigación científica de aplicación al campo de su rama económica.*

*Quinto:- Promover, dirigir y, en su caso, desempeñar las actividades cooperativas de producción y distribución relacionadas con la rama correspondiente.*

*Sexto:- Organizar la aportación económica de las empresas de la rama correspondiente, al patrimonio y a las obras de la Comunidad Nacional-sindicalista.”<sup>53</sup>*

Además, existirá la figura una Junta sindical como órgano asesor de los dos primeros.

---

<sup>52</sup> MOLINERO, Carmen. Pág 8.

<sup>53</sup> Artículo dieciocho de la Ley de Bases de Organización Sindical de 6 de diciembre de 1940, en [www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1940/342/A08388-08392.pdf](http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1940/342/A08388-08392.pdf) [Consulta: 19 de mayo de 2015].

Respecto a los mandos, cabe destacar que todos ellos deberán ser militantes del partido único. La Organización estaba dirigida, en primera posición por el Jefe Nacional, Francisco Franco. Seguidamente nos encontramos con la figura del secretario General de FET y de las J.O.N.S y, por último, un Delegado Nacional.

Cabe hacer especial mención al análisis que realiza Carmen Molinero<sup>54</sup> sobre la estructuración de la Organización Sindical Española. Según esto, la estructura queda dividida en tres divisiones. En primer lugar la territorial, formada por las delegaciones provinciales, comarcales y locales de las CNS. En segundo lugar, la división sectorial, formada por los Sindicatos Nacionales de las diferentes ramas de producción, los cuales también tenían estructuras provinciales, comarcales y locales. Por último, se añaden las Obras Sindicales, destacadas estas por su carácter asistencial.

Se definen dos elementos de la estructura a nivel representativo. Como estructura más baja y más próxima nos encontramos a los enlaces sindicales, encuadrados estos en las propias empresas. Su función básica es mejorar la relación empresa-sindicato-trabajador y mejorar la comunicación vertical tanto ascendente, es decir, traspasar a los altos mandos las inquietudes y el flujo de información, así como la comunicación descendente, comunicar las órdenes de los sindicatos a los productores. En la práctica, los enlaces sindicales no tuvieron relevancia a la hora de tomar medidas ni decisión propia. El hecho de llamarse enlace sindical no debe llevar a confusión. Los enlaces sindicales no eran un método de presión por parte de los obreros hacia el patronato ni de reivindicación de sus derechos, ya que de eso se encargaba presuntamente el Sindicato, conjuntamente con los derechos de los empresarios, como bien hemos dicho hasta ahora.

Por otro lado tenemos los Jurados de empresa, estructura conflictiva que fue creada a raíz de las tensiones internas del régimen con el paso de los años. Este organismo fue para los trabajadores una oportunidad para acceder a cargos representativos. Según el Régimen, eran definidos como *“un organismo cuya principal finalidad consistía en hacer efectiva en el seno de la misma -la empresa-, la colaboración entre el capital, la técnica y la mano de obra en sus distintas modalidades, al servicio de la mayor concordia entre los distintos elementos que constituyen la producción, del*

---

<sup>54</sup> MOLINERO, Carmen. Pág 8.

*incremento de la misma y del mayor rendimiento en el trabajo.*”<sup>55</sup> No obstante, la creación de esta figura se aprovechó por los trabajadores para expresar sus reivindicaciones. Sobre los jurados de empresa como organismo clave para la crisis de la OSE se hablará en puntos posteriores.

## **5.4 Evolución y etapas**

La interpretación de la Organización Sindical Española tuvo, a lo largo del tiempo, algunos cambios y matices en su normativa interna. En este apartado lo que se analiza es el proceso desde su creación hasta su desgaste y extinción.

En su primera etapa estuvo muy influenciada por Salvador Merino, uno de los fundadores, intención del cual era crear un sindicalismo independiente al Estado, que ya venía un poco domada por la separación que se hizo en 1939 anteriormente comentada, cuando al crear una institución separada del Ministerio de Trabajo, se dejó el control de los Sindicatos a esta otra organización, la Delegación Nacional de Sindicatos. No obstante, este hecho no se correspondía con la idea que se esperaba del aparato sindical y podría crear una brecha que acabara con lo ya conseguido.

De este modo, Merino fue destituido en 1941, dejando paso a José Luis Arrese y a José Antonio Girón de Velasco. Si tenemos que atribuir una característica a esta fase, podríamos hablar de sindicato paternalista. El sindicato se entiende como una institución diferenciada del Estado, muy jerarquizada, que desarrolla la actividad sindical a nivel asistencial, concepción derivada de la negación de las principales herramientas de lucha: derecho de huelga, de reunión y de expresión. Así, el sindicato no tenía como fin último el defender la clase y propagar la lucha, la actividad sindical consistiría en “proteger” al trabajador creando así una visión paternalista del sindicato.

Podemos ver luego en 1944 un intento de acercamiento a la clase obrera con la promulgación del Decreto de 17 de julio de 1943 por el que se establecerían las “normas para la provisión de jerarquías”. Se entiende que, una vez ya superada la primera etapa de implantación de la OSE, para la cual se necesitaba un orden más estricto, ya se puede dejar un poco de espacio y participación a los productores y afiliados. Tal y como

---

<sup>55</sup> PÉREZ PÉREZ, José A: *Las elecciones sindicales en Vizcaya en la década de los sesenta: la ruptura del control sindical*. Leia, 1998. Pág 328.

afirmaría Fermín Sanz de Orrio, *“Toda labor de fundación es oscura en sus principios, y así lo fue la nuestra. Pero hora es ya de que elevemos gallardamente la vista a la contemplación de todas las construcciones airoas de nuestro magnífico edificio sindical”*.<sup>56</sup> No obstante, esta participación no es entendida tal y como la entendemos actualmente, ya que el propio decreto matizará lo que se entiende por participación. Se establece una participación directa de los afiliados, preferiblemente militantes de FET y de las J.O.N.S, pero estos para poder ejercer su derecho deberán aparecer en unas listas realizadas por el delegado sindical local, bajo supervisión y ratificación del jefe de Falange. Este procedimiento, que desembocó en unas elecciones sindicales en octubre de 1944, tuvo como reflejo una gran abstención de los trabajadores, debido al descontento de los mismos con el aparato sindical.

Analicemos ahora del “poder” sindical a nivel de empresa. Como se ha mencionado anteriormente, con la Orden de 29 de noviembre de 1941 se creaban órganos deliberantes. Se considera que la empresa es la primera célula del aparato sindical y la idea era que en paralelo a la línea de mando jerarquizada designada por el poder político existieran órganos colegiados a nivel de empresa. Ya se ha hecho referencia a estos en el apartado anterior, hablando de enlaces sindicales y jurados de empresa.

Centrémonos aquí en los mencionados jurados de empresa, ya que se considera el primer gesto de unificar trabajadores contra capital. La iniciativa vendrá propulsada por la idea de crear una sindicalización total de empresas porque no era suficiente una línea de mando, propuesta que tendría nombres y apellidos: Sanz de Orrio. Este apoyaba la creación de “sindicatos de empresa” y de “Juntas de jurados”, organismos que ayudarían a la idea mencionada, a integrar al conjunto de empresas en el aparato sindical español. Fue en 1944 cuando el Consejo Nacional de Organización Social decide enmarcar las funciones de las Juntas de Jurados, aunque de forma más moderada respecto a la concepción de Sanz de Orrio. Con legislación posterior se establecen, por ejemplo, la composición de los mismos, consistentes en el empresario y por trabajadores, técnicos y empleados proporcionalmente éstos últimos a su peso dentro en la empresa. Todas las Juntas de Jurados deberían adscribirse a la Sección Social que le pertocara dependiendo su rama de producción.

---

<sup>56</sup> CENTRO DE ESTUDIOS SINDICALES. Pág 63.

Así, en 1947 se regulan bajo el nombre de Jurados de empresa y no será hasta el 11 de septiembre de 1953 la publicación del reglamento que establecerá las funciones de los jurados de empresa. Por lo tanto, definitivamente se atribuye a los Jurados de Empresa: *“Completar la organización, cooperar en la aplicación de la legislación social, procurar el mayor bienestar y dignidad de los productores y realizar la armonía entre los diferentes elementos de la producción mediante su identificación en la Empresa”*.<sup>57</sup> Se espera hasta 1953 porque, como hemos comentado anteriormente, la creación de estos órganos podría desestabilizar la presencia de la OSE, creando una conciencia de clase obrera y creando una brecha que podría acabar con todo el aparato sindical formado. Por este mismo motivo, se restringe de forma paulatina la presencia de jurados en empresa siguiendo el criterio de número de trabajadores en la plantilla: en 1953 deberían haber 1000 trabajadores (se restringe a las grandes empresas), en 1971 se exigían solamente 50 trabajadores.

Así, los jurados de empresa quedan constituidos como una institución sindical representativa de la OSE, a través de la cual los trabajadores poseen representación y participación en la vida de la empresa. El vocal de cada jurado será vocal a su vez de la Sección Social al cual, como hemos dicho antes, esté asociado el propio jurado. No obstante, la OSE interfiere en la elección de los mismos. Queda aclarado que, la única forma por la cual los trabajadores empiezan a verse reflejados en el ámbito de las relaciones laborales son estos dos organismos, enlaces y jurados y se debe destacar que, del discurso se extrae la diferencia entre trabajador y empresario, no agrupándolos utilizando el término “productores”.

Estos serían uno de los primeros aspectos que debilitarían a la Organización Sindical Española. Paralelamente, en 1947 se destaca la voluntad de la CNS con pactar con los dirigentes de la CNT al haber falta de carisma y de movilización de masas, propuesta que fue rechazada.

Entre 1947 y 1953 se desarrollaron una serie de reglamentos referentes al funcionamiento electoral. Se destaca entre todos ellos el nuevo período electoral de 3 años o la creación de las Juntas de Elecciones Sindicales. No obstante, lo más destacable sin duda como segundo aspecto, es el hecho de encontrarnos con un sistema de representación sindical en un contexto como en el que nos situamos. El motivo por el

---

<sup>57</sup> CENTRO DE ESTUDIOS SINDICALES. Pág 85.

cual la regulación fue paulatina en el tiempo viene justificado por el mismo por el cual no se implantaron con total libertad los jurados de empresa en el primer momento, el miedo a perder la verticalidad y el control de los trabajadores.

El hecho de que los trabajadores pudieran a través de los órganos creados, tener una vía donde poder manifestarse, aunque fuera mínima, creó una pequeña conciencia de clase obrera. Además, el gobierno propulsó un cambio en la política económica, concibiendo que los salarios deberían ir relacionados con la productividad.

Por todo ello aparecen los Convenios Colectivos en España, respaldados por la ley de convenios colectivos del 24 de abril de 1958. El ambiente anterior a su creación era el siguiente: tal y como refleja Molinero, en 1956 el Gobierno lanzó dos decretos para aumentar los salarios debido a las fuertes reivindicaciones a la hora de querer congelar los salarios. Con estos dos decretos se deroga directamente el de enero de 1948, que establecía la prohibición de dicha medida. Cada vez con más frecuencia se tenían que subir los salarios para callar la voz de los obreros y, por lo tanto, lo anteriormente regulado quedaba sin sentido alguno. Por lo tanto, esta obsolescencia de las reglamentaciones para controlar los salarios, conjuntamente con la necesidad de liberalización económica propulsada por el Gobierno a mediados de 1957 desembocaron en la promulgación de la ley de convenios colectivos, normativa que tenía como objetivo devolver a trabajadores y empresarios la capacidad para negociar sus condiciones de trabajo y reactivar la economía a través del aumento de la productividad y, tal y como afirma la ley, *“del ímpetu con el que se rinda”*.<sup>58</sup>

Esta ley benefició tanto a Estado como a empresarios y trabajadores<sup>59</sup>. Por un aparte el Estado acabaría con las constantes protestas obreras. Además, se necesitaba que la gente aumentara su poder adquisitivo para poder llevar a cabo el proceso industrializador de España y, por último, el Sindicato Vertical podría por fin adquirir protagonismo en el marco de las relaciones laborales ya que hasta ahora únicamente había sido un mero instrumento de la dictadura. Para los empresarios, por otro lado, supondría la finalización de las protestas en el seno de la empresa y obtendrían más rendimiento obrero. Por último, para los trabajadores porque se les vería aumentada su renta aunque tuvieran que trabajar más duramente.

---

<sup>58</sup> MOLINERO, Carmen. Pág 63.

<sup>59</sup> *Ibidem*, Pág 64.

Así, esta ley comportó que existieran convenios colectivos que fueran fruto de negociaciones entre trabajadores y empresarios de cada sindicato, cambio radical respecto a la primera etapa.

No obstante, aunque parezca un proceso democrático y asemejado al actual, donde los agentes sociales empiezan a tomar un peso significativo y autonomía organizativa, no fue realmente así, ya que la negociación y el posterior acuerdo debían ser supervisados en todo momento por la OSE y autorizados por el Ministerio de Trabajo. En el caso de que no se llegara a acuerdo entre las partes, se creó un instrumento para poder imponer condiciones. Estas serían las Normas de Obligado Cumplimiento. Además, los empresarios controlaban toda la estructuración de representación patronal, no como los obreros, los cuales no optaban a la participación en sus órganos de representación, si no que se les limitaba el derecho a ser representados por los “negociadores obreros”, provenientes de la burocracia falangista.

Con todo ello, y teniendo en cuenta que España se encuentra en el proceso de desarrollo industrial, se propaga a partir de esta fecha el sindicalismo de participación, que busca una mayor defensa de intereses en un mundo que ya no es capitalista propiamente dicho, si no que se tacha por el régimen como de neocapitalismo, por lo tanto al no haber capitalismo no hay lucha de clases y no hay sindicalismo de clase. Por lo tanto, ahora no se debería acabar con el capitalismo, si no participar en él de forma armónica y no con conciencia de clase.

Tras este período, nos encontramos con lo que Ludevid llama “horizontalización de los sindicatos”. Este concepto no es más que crear dentro de la línea vertical, unos organismos especializados para trabajadores y técnicos y otros para empresarios. Así pues, se crearon en el III Congreso Sindical (1960-1962), dentro de cada uno de los sectores productivos las Uniones de Técnicos y Trabajadores y las Uniones de empresarios y, a nivel territorial (nacional y provincial), los Consejos de Trabajadores y los Consejos de Empresarios. Con esto lo que se intenta es formalizar el sindicalismo español y, siguiendo con Molinero, esta horizontalización no aportó ninguna ventaja para los trabajadores, ya que éstos organismos estaban compuestos por delegados sindicales provinciales o nacionales y éstos eran inaccesibles para los militantes de la oposición sindical.

Si bien con todo lo explicado se intenta dar una nueva imagen a la OSE, que no un cambio sustancial, esta idea se resaltarán más con el nombramiento de José Solís Ruiz como Delegado Nacional de Sindicatos en 1951. Solís a su vez fue en 1957 Ministro Secretario general del Movimiento y de la Organización Sindical. Para continuar con el régimen franquista, Solís lo que propuso fue que, ya que las funciones de los enlaces sindicales habían crecido exponencialmente, se debería potenciar el nombramiento de verdaderos representantes de los trabajadores ya fueran vinculados al régimen o no y, a su vez, mantener la función política de la OSE. La idea primaria era canalizar de una nueva forma las reivindicaciones obreras mientras los militantes falangistas seguían dando directrices referentes al camino de la OSE.

Todo esto desembocó en unas elecciones dadas en 1966, propagando el lema “vota al mejor” las cuales tuvieron una participación alta, y no precisamente porque la expectativa de Solís se cumpliera, sino debido a la iniciativa del movimiento obrero clandestino paralelo a presentar a los cargos electivos a personas no ligadas ni con el movimiento ni con el aparato vertical.

Como es lógico, este suceso provocó incertidumbre y malestar entre los mandos del Sindicato Vertical, ya que la presencia obrera reivindicativa había ido incrementando. A partir de este momento, todas las reformas aperturistas se cancelaron, intentando volver a las actuaciones más restrictivas de la OSE, declarando incluso el estado de excepción y llegando a posponer unas elecciones sindicales. *“La actividad pública de los militantes obreros hizo ver a los dirigentes sindicales que sería imposible controlar la situación, activándose la percepción oficial de peligro que acabó con la tolerancia”*.<sup>60</sup> Otro hecho que resalta es la sentencia del Tribunal Supremo que considerará ilegales las Comisiones Obreras de trabajadores *“por considerarlas una <<filial del Partido Comunista de España tendente a la violenta destrucción de la actual estructura del Estado Español>>”*<sup>61</sup>. A partir de este momento y hasta la desaparición de la dictadura franquista la gran mayoría de las actuaciones fueron encaminadas a resaltar el papel de la OSE en cuanto a controlar el movimiento obrero sobresaliente, por ejemplo, con delimitar la renovación al 50% de los cargos en las elecciones de 1971, legislación restrictiva o la declaración de estados de excepción en 1969 y 1970.

---

<sup>60</sup> MOLINERO, Carmen. Pág 68.

<sup>61</sup> “Sentencia del Tribunal Supremo de marzo de 1967” en MOLINERO, Carmen. Pág 68.



## 5.5 Acción social y funcionamiento

Una vez definida la Organización Sindical Española es relevante explicar cuál era su importancia a nivel social, así como el papel que realizaba a diario en la vida española.

El Sindicato Vertical principalmente venía desarrollando tres funciones: social, económica y asistencial.

El impacto a nivel social que tuvo la implantación de la OSE es un aspecto bastante obvio. Con el eslogan de justicia social, el régimen llegaría a implantar un aparato de los más jerarquizado y burocrático que se vendería como la salvación a los problemas económicos y a la miseria de la clase obrera tras la guerra civil, inculcando la idea de la producción armónica entre productores. *“Nosotros hemos aportado ideas nuevas, y sobre todo una concepción revolucionaria y justa de lo que deben ser las relaciones entre las diferentes clases sociales”*.<sup>62</sup>

Considerando este fin último, toda la actividad de la OSE se vendería con la finalidad de contribuir al objetivo marcado, la justicia social, y estas actuaciones vendrían encaminadas por dos líneas de actuación<sup>63</sup>. La primera de ellas es acabar con el capitalismo opresor que ahogaba a las familias y a los obreros, así como con el materialismo marxista, todo ello con la sindicalización de la economía. La segunda, en cambio, iría dirigida a mejorar el nivel de vida de los trabajadores. Por ello, y tal y como hemos visto, el Sindicato se convertiría en un órgano facultado para regular sobre las relaciones laborales, así como el responsable para el cumplimiento de las normas. El Sindicato como corporación anexa al Estado, como transmisor de la situación a nivel laboral.

En lo referente a la extinción del capitalismo, se podría afirmar tal y como indica Molinero, *“de la vía superadora del capitalismo y el comunismo sólo sobresalió una realidad: la absoluta subordinación de los trabajadores a los propietarios de los medios de producción, su encuadramiento en organizaciones estatales para asegurarla, y la represión ante cualquier forma de protesta y de reivindicación”*.<sup>64</sup>

---

<sup>62</sup> CENTRO DE ESTUDIOS SINDICALES. Pág 122.

<sup>63</sup> *Ibidem*, pág 126.

<sup>64</sup> MOLINERO, Carmen. Pág 17.

En relación a la segunda línea de actuación, cabe destacar, y siguiendo con Molinero<sup>65</sup>, la práctica real de lo idealizado, las distintas posiciones en las cuales se encontraban trabajadores y empresarios, empezando por el hecho de que a los trabajadores se les negó cualquier tipo de asociación en defensa de sus intereses, mientras que a los empresarios se les permitía la libre actuación al margen de la OSE, además de una gran autonomía dentro de la misma. A más a más, los patronos obtenían un papel beneficiario a la hora de la realización de Reglamentaciones de trabajo mediante diferentes mecanismos y a la hora de adaptar dicha reglamentación a la empresa.

No obstante, y sin afán de volver a repetir las funciones que le otorga la ley al Sindicato Vertical, aspecto que ya se vio reflejado en estructura interna, lo que sí se ha de destacar tal y como enuncia el Centro de Estudios Sindicales, las funciones que realizaba el Sindicato en el día a día.

En primer lugar se ha de resaltar cuál es la vía a través de la cual el Régimen regulaba las condiciones de trabajo. Estas eran, sin duda, las reglamentaciones de trabajo, creadas a través de la ley de Reglamentaciones de trabajo de 1942 y la cual consideraba que la regulación de las condiciones de trabajo era una función exclusiva del Estado, negando así cualquier tipo de negociación entre trabajadores y empresarios aunque fuera en el seno de los Sindicatos. Como podemos ver, esta idea es significativa de la primera etapa al ser más restrictiva y autoritaria. Así, las reglamentaciones regirían para cada sector productivo hasta la promulgación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales en 1958. Se hace referencia a esto en este momento, por el simple hecho de la función que se le otorga a los Sindicatos respecto a las reglamentaciones de trabajo. Primeramente, se les confiere la facultad de proponer iniciativas para futuras reglamentaciones de trabajo, así como para la modificación o adaptación de los mismos. Además, se podrá solicitar al Sindicato asesores y expertos en ciertas materias a la hora de la elaboración de reglamentos. Respecto al importante volumen normativo, cabe destacar que la mera existencia de las mismas ya suponía una gran presión para los trabajadores y, está relacionado con la presión el hecho de que los sindicatos fueran un instrumento de movilización forzada de masas de trabajadores cuando se necesitaba demostrar el apoyo ciudadano al régimen y a la dictadura.

---

<sup>65</sup> *Ibidem*, pág 14.

En segundo lugar, y pasando ya a la función de control, se le otorga a la Organización Sindical Española la función de vigilancia del cumplimiento de las normas laborales, ya sea a nivel de inspección, control de los salarios, el régimen disciplinario, condiciones sustanciales como la jornada o el tiempo de trabajo entre otras.

A su vez, y como una tercera función, se le atribuye a los Sindicatos la función de colaboración con la Magistratura de Trabajo, creada esta como órgano de justicia tal y como se refleja en el artículo séptimo del Fuero del Trabajo, a nivel de recibir demandas en localidades donde esta primera no tenga lugar. Para facilitar y agilizar algo el proceso de conflictos laborales, se concibe como función de los sindicatos la conciliación de los conflictos individuales de trabajo como requisito previo a acudir ante la Magistratura de Trabajo.

Como otra función a destacar, considerándola quizá como la más social de todas, los Sindicatos también podrán asumir el papel de asesores ante posibles recurrencias de los productores. Siguiendo con las funciones de asesoría y consulta, la Organización Sindical Española estará representada en el Consejo Asesor Nacional del Servicio de Mutualidades Laborales a través del Vicesecretario Nacional de Obras Sindicales y del jefe de la Obra Sindical de Previsión Social. De igual forma, también estará representada en los órganos de gobierno de las diferentes Mutualidades Laborales.

A nivel de Seguridad Social, encontramos dos grandes actuaciones. La primera, referente a los seguros sociales<sup>66</sup>, la OSE obtendrá funciones de asesoría al Gobierno en el momento en que se decide implantarlos, así como de colaboración en la práctica y gestión de los mismos. La segunda, en el ámbito de la Seguridad Social propiamente dicho, la OSE también jugará un papel importante, y es así porque en el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión, responsable del desarrollo en materia de seguridad social, se representa a la OSE mediante el Delegado Nacional de Sindicatos, el Jefe Nacional de la Obra Sindical de Previsión Social, y tres trabajadores y tres empresarios propuestos por la propia OSE. Además, en los Consejos Asesores Provinciales de dicho Consejo de Administración tiene voz el Delegado Provincial de Sindicatos entre otros miembros.

---

<sup>66</sup> En esta época se consideran como seguros sociales obligatorios el subsidio familiar, el seguro de vejez e invalidez, el seguro de enfermedad y de accidentes de trabajo, el de enfermedades profesionales y el de paro tecnológico. CENTRO DE ESTUDIOS SINDICALES. Pág 128.

Por último siguiendo con el Centro de Estudios Sindicales, a nivel de mercado laboral, los Sindicatos ofrecerán servicios de colocación a los obreros, quedando reflejada esta función en el artículo decimotercero del Fuero del Trabajo, estableciendo que se *“Establecerán oficinas de colocación para proporcionar empleo al trabajador de acuerdo con su aptitud y mérito.”*<sup>67</sup>, teniendo como principio fundamental que *“Todos los españoles tienen derecho al trabajo. La satisfacción de este derecho es misión primordial del Estado.”*<sup>68</sup>

Como un segundo bloque funcional, se le atribuye a la OSE aquellas funciones relacionadas con la práctica de actividades que satisfagan las *“necesidades social-económicas”*<sup>69</sup> del pueblo. Por lo tanto, el segundo bloque de actuaciones que se analiza a continuación se podría encuadrar como funciones económicas del Sindicato Vertical.

Como ya se reflejó en el punto referente al concepto de la Organización Sindical Española, se entiende esta como un órgano a través del cual el Estado realizará su política económica y social, subordinándola a los intereses de la Nación.

Analizando la Ley de Bases de 1940, nos encontramos con diferentes funciones económicas atribuidas a los Sindicatos. Como idea base se establece que *“La sindicación viene a ser la forma política de la economía entera de España”*.<sup>70</sup> Siguiendo con la misma norma, se establece como una de las funciones de los Sindicatos Nacionales la promoción y el incentivo de actividades que contribuyan a un aumento eficaz de la producción y la economía, así como la propuesta de medidas que puedan suponer mejoras para los diferentes procesos productivos. Así, reflejado también en el artículo 6.5 del Fuero del Trabajo, se establece que *“El Estado, por sí o a través de los Sindicatos, impedirá toda competencia desleal en el campo de la producción, así como aquellas actividades que dificulten el normal desarrollo de la economía nacional, estimulando, en cambio, cuantas iniciativas tiendan a su perfeccionamiento.”*<sup>71</sup>

---

<sup>67</sup> Artículo 13 Ley Fuero del Trabajo de 9 de marzo 1938, en [http://ficus.pntic.mec.es/jals0026/documentos/textos/fuero\\_trabajo.pdf](http://ficus.pntic.mec.es/jals0026/documentos/textos/fuero_trabajo.pdf) [Consulta: 19 de mayo de 2015].

<sup>68</sup> Artículo 1 Ley Fuero del Trabajo de 9 de marzo 1938, en [http://ficus.pntic.mec.es/jals0026/documentos/textos/fuero\\_trabajo.pdf](http://ficus.pntic.mec.es/jals0026/documentos/textos/fuero_trabajo.pdf) [Consulta: 19 de mayo de 2015].

<sup>69</sup> CENTRO DE ESTUDIOS SINDICALES. Pág.145.

<sup>70</sup> Preámbulo de la Ley de Bases de la Organización Sindical de 6 de diciembre de 1940, en [www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1940/342/A08388-08392.pdf](http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1940/342/A08388-08392.pdf) [Consulta: 19 de mayo de 2015].

<sup>71</sup> Artículo 6.5 Ley del Fuero del Trabajo de 9 de marzo de 1938, en [http://ficus.pntic.mec.es/jals0026/documentos/textos/fuero\\_trabajo.pdf](http://ficus.pntic.mec.es/jals0026/documentos/textos/fuero_trabajo.pdf) [Consulta: 19 de mayo de 2015].

En relación a su contribución a la política económica, *“A través del Sindicato, el Estado cuidará de conocer si las condiciones económicas y de todo orden en que se realiza el trabajo son las que en justicia corresponden al trabajador”*<sup>72</sup>. Además, el Sindicato podrá realizar estudios y todo tipo de actividades que ayuden a un mejor conocimiento de las relaciones laborales. Así, el Sindicato se convierte en una fuente de información para el Gobierno sobre los diferentes aspectos que puedan suceder en el mercado laboral, así como las diferentes proposiciones y/o inquietudes por parte de los productores, resaltando aquí también la figura de los jurados de empresa, las centrales nacional sindicalistas y las Hermandades explicadas ya en puntos anteriores.

A modo de síntesis, es notable el esquema que establece el Centro de Estudios Sindicales sobre la totalidad de actividades que desempeña la Organización Sindical Española con respecto al ámbito económico. De esta manera, pues, se diferencian tres bloques.

El primero de ellos viene a ser lo que se denominan “funciones propias”, entendidas estas como las que forman parte de la actividad propia de la OSE. Entre ellas se encuentran, por ejemplo, la realización de estudios y estadísticas, clasificación industrial o cualquier proyecto que aporte un valor añadido a la economía española.

En segundo lugar, se especifican aquellas funciones que órganos gubernativos delegan al aparato sindical por motivos de eficiencia. Un claro ejemplo es la conciliación previa a la Magistratura de Trabajo de la que hemos hablado anteriormente.

Por último, y como tercer bloque, se encuadran las diferentes prestaciones que realizan los sindicatos para el buen funcionamiento de la economía, la acción sindical. Los tres ámbitos los cuales pueden ser objeto de reforma son los estudios, la información y la acción, y pueden reformarse tanto a nivel técnico, económico, comercial o jurídico.

Como un tercer rasgo de funcionamiento, se encuentran las obras asistenciales. Conformando estas la función asistencial de la OSE, el propio Fermín Sanz de Orrio, político tradicionalista español y Ministro de Trabajo entre 1957 y 1962, afirma que estas actuaciones *“convergen en el fin principal de elevar el nivel moral y material de la vida del productor, no da limosnas, sino que reordena amorosamente entre sus afiliados tales cantidades, de suerte que se compensen aquellas desigualdades que la*

---

<sup>72</sup> Artículo 3 de la Ley del Fuero de Trabajo de 9 de marzo 1938, en [http://ficus.pntic.mec.es/jals0026/documentos/textos/fuero\\_trabajo.pdf](http://ficus.pntic.mec.es/jals0026/documentos/textos/fuero_trabajo.pdf) [Consulta: 19 de mayo de 2015].

*fortuna, o la inutilidad, o la conveniencia pública impusieron entre las distintas categorías económicas*”<sup>73</sup>. Cada una de las obras asistenciales estaría pensada para que contribuyera al aumento de la riqueza de la nación, aumentando el poder adquisitivo del pueblo y contribuyendo así a una mejora de la producción. Consistirán en un gasto, presupuestado por los excedentes de la OSE así como de las dotaciones que pudiera realizar el Gobierno, para el desarrollo tanto humano como laboral del productor, destacando que no consiste en un bienestar individual digno de un sistema de beneficencia, si no que se considera una mejora sindical y en comunidad.

Es en el Fuero del Trabajo donde se establece, aunque de forma no desarrollada, este poder de actividad de la OSE, concretamente en su artículo 13.2: *“Los Sindicatos podrán crear y mantener organismos de investigación, formación moral, cultural y profesional, previsión, auxilio y demás de carácter social que interesen a los partícipes de la producción”*<sup>74</sup>.

Esta prestación social será dirigida por la Vicesecretaría Nacional o Provincial de Obras Sindicales dependiendo del ámbito donde se vaya a llevar a cabo la política, si a nivel nacional o de provincia. A nivel operativo, los órganos a los cuales se delega la ejecución son a las Obras Sindicales. Se definen estas como *“organismos técnicos a los que corresponde el asesoramiento y planificación de las distintas acciones, así como el estudio técnico de la acción que se pretende realizar.”*<sup>75</sup>

Los Sindicatos recogerían las reclamaciones de los productores y estos, a través del flujo de información que se le pasa al Estado, se decidirían hacer un tipo de actuaciones u otro.

Se establecieron ocho Obras Sindicales, cada una con un ámbito de actuación distinto, siendo estas la del hogar, colonización (relacionado con la política agraria), cooperación, la de lucha contra el paro, artesanía, formación profesional, previsión social y la del 18 de julio, cumpliendo esta última funciones relacionadas con la política sanitaria a nivel social. Se podría hablar de una novena, relacionada con el seguro obligatorio de enfermedad, aunque se consideran más unos servicios que permiten que la OSE participe en las directrices de dicho seguro, tal y como se ha explicado con anterioridad.

---

<sup>73</sup> CENTRO DE ESTUDIOS SINDICALES. Pág 149.

<sup>74</sup> Artículo 13.2 Ley Fuero del Trabajo de 9 de marzo de 1938, en [http://ficus.pntic.mec.es/jals0026/documentos/textos/fuero\\_trabajo.pdf](http://ficus.pntic.mec.es/jals0026/documentos/textos/fuero_trabajo.pdf) [Consulta: 19 de mayo de 2015].

<sup>75</sup> CENTRO DE ESTUDIOS SINDICALES. Pág 157.

## 6. CRISIS Y EXTINCIÓN

---

Tras el aperturismo iniciado por Solís, así como el resultado de las elecciones sindicales, aspectos que provocaron la reapertura de la conciencia de clase obrera y que hizo tambalear la autoridad y la unidad sindical, la Organización Sindical Española adoptará una serie de directrices para intentar volver a unidad que siempre se había proclamado, al poder con el que había sido caracterizada durante toda la dictadura. Se empieza lo que denomina Ludevid como “fase búnker”, tanto por el hermetismo hacia posibles fisuras que pudiera provocar el movimiento obrero como por el hecho de intentar aguantar el organismo todo lo que fuera posible.

El contexto donde nos encuadramos ahora es de constante presión obrera. La credibilidad y el apoyo de la Organización se desvanecían por momentos. Ya reflejado en las elecciones de 1966, los trabajadores reivindican una nueva forma de sindicación, una auténtica representación democrática que pudiera garantizar la lucha de sus derechos. Lo manifestaban sin miedo alguno, a pesar de las duras represiones con las que respondía el régimen. Tal y como afirma Nicolás Sartorius *“a la clase obrera española, es cierto, se la venció momentáneamente pero jamás se la convenció”*. Así, clara expresión de todo esto se vería reflejada en la creación espontánea de Comisiones Obreras de trabajadores a partir de 1966, que en su origen se creaban y desaparecían cada vez que había lugar una reivindicación, pero que posteriormente tomaron una importancia relevante. Se afirma que *“el nacimiento de las Comisiones Obreras ha sido una necesidad sentida por la clase obrera ante la propia crisis del capitalismo español de los años cincuenta que contribuye a provocar, con la subsiguiente aceleración de la lucha de clases”*.<sup>76</sup>

Toda esta voluntad de realzar el papel del Sindicato se reflejará en la promulgación por voluntad unilateral de la Ley Sindical de 17 de febrero de 1971. Y se dice voluntad unilateral por el hecho de que fueron ignoradas las múltiples reclamaciones y opiniones de trabajadores, así como respecto a la OIT, aspecto irónico este último ya que uno de los objetivos de la reforma de Solís era ser reconocidos por esta organización. Esta normativa, sin embargo, no aportaría nada nuevo, sino que es una mera intención de reformar el aspecto de la OSE.

---

<sup>76</sup> SARTORIUS, Nicolás. *Qué son las Comisiones Obreras*. Barcelona: La Gaya Ciencia, 1976. Pág 8.

El año de 1971 también se caracteriza por la celebración de otras elecciones sindicales. Sin embargo en estas ya se plasma la voluntad de reforma de la OSE, tanto por la fijación del nuevo período electoral en cuatro años como por el hecho de que su preparación no fue muy proclamada y sólo se renovaron el 50% de los cargos.

Como aspecto a destacar, este proceso de renovación también comportó consecutivas aprobaciones de normativa entre 1971 y 1975. En 1971 se aprobará el Decreto de 30 de abril sobre el derecho de reunión sindical por el cual se establecía que con sólo la presentación de 20 firmas se podría empezar el proceso de autorización para poder realizar reunión sindical. Además, se aprobarán disposiciones para resaltar el papel de los jurados de empresa, así como nuevas regulaciones sobre materia electoral.

Siguiendo lo anteriormente dicho, en 1975 se realizarían las siguientes elecciones. Es en estas elecciones cuando triunfa el sindicalismo de clase a través de las candidaturas presentadas a las elecciones de empresa. Se ganan puestos en agrupaciones y los obreros llegan a ocupar espacios físicos de los Sindicatos para realizar asambleas entre otras acciones. Lo que se reclama como base es un sindicalismo de clase democrático. *“La fuerza del movimiento obrero está repercutiendo de forma frontal en todo el aparato sindical, aislando a las posiciones inmovilistas, vaciando a éstas de toda legitimidad”*<sup>77</sup>.

Realmente llegados a este punto, se duda que la Organización Sindical Española pudiera resistir ante el movimiento obrero, que cada vez iba tomando mucha más fuerza. Bajo el punto de vista obrero, la OSE se considerará *“como una de las instituciones franquistas a superar en el camino de la conquista de la democracia”*<sup>78</sup>.

Por todo ello, la reforma sindical que se llevó a cabo por los dirigentes de la OSE, entre otros puntos, modifica los siguientes aspectos.

El primero de ellos es referente a la separación entre trabajadores y empresarios. Se dota de independencia a los Consejos de Trabajadores y Empresarios y a partir de aquí a los organismos territoriales que les suceden. El objetivo es hacer ver que la OSE propugna el sindicalismo reivindicativo y no darse a conocer como un órgano burocrático que representa corporativamente a las instituciones del régimen.

---

<sup>77</sup> LUDEVID, Manuel. Pág 54.

<sup>78</sup> *Ibidem*, pág 55.



Seguidamente, debido a la influencia del contexto europeo, en el cual el totalitarismo ya no era el régimen político triunfante, además de la presión obrera, el verticalismo que caracterizaba la OSE se viene abajo. Se empieza a aceptar el pluralismo de opiniones. La derecha apoyaba el verticalismo y la unión sindical en cuanto a que podía reprimir a la clase obrera. Tal y como afirma Ludevid, ahora que España parece que va camino de una vía democrática, no interesa que la clase obrera se junte y se arme de fuerza, contra más dispersos mejor. De aquí que se acepte esto. Pluralismo sindical. Tal y como propondría Martín Villa “*unidad en la cúspide, pluralismo en la base*<sup>79</sup>”. De todas formas, sigue siendo unidad utópica ya que no es impuesta como ha seguido siendo hasta ahora sólo que le han querido lavar la cara para ver si pueden sostener la OSE. Además se sigue excluyendo a algunos grupos, como los comunistas. No obstante, progresivamente se iba dotando a la OSE algo de independencia con respecto al Gobierno, aspecto que puede verse reflejado por ejemplo en el hecho de que algunos cargos serán elegidos por el Comité Ejecutivo Sindical en vez de por el Ministerio.

Todo ello sería ideal en la teoría pero cabe destacar que implementarlo sería mucho más complicado ya que, como hemos dicho antes, lo que se reivindicaba por la parte obrera era la libertad sindical, entendida esta como libertad de reunión, expresión y asociación. Entienden que sin esto no puede haber un proceso democrático para una nueva concepción del sindicalismo.

Como otro aspecto demandado por la clase obrera se destaca la amnistía sindical respecto a los trabajadores que están encarcelados o han sido despedidos, destituidos de sus cargos sindicales por haber ido con el movimiento obrero. A más, representatividad auténtica ya que el hecho de que el Congreso de la OSE esté compuesto por los altos mandos de los Sindicatos no es muy representativo ni justo para los obreros.

Por último, otro punto que se reclama es el derecho de huelga. Reconocerlo como instrumento de lucha y de presión social, además de la protección al delegado sindical.

Con todo ello, y sin intención de analizar el final de la dictadura ya que no se considera objeto de análisis de este proyecto, nos situamos ya a finales de la dictadura franquista. Después de la muerte del Generalísimo, y tras la destitución del Gobierno de Arias Navarro, Adolfo Suárez llegaría al poder y con ello una reforma sindicalista. El Real

---

<sup>79</sup> *Ibidem*, pág 57.

Decreto ley 3 de 2 de junio de 1977 establecería la extinción tanto de la afiliación obligatoria como de la obligación de pagar cuota sindical.

Se crearía a través del Real Decreto-ley 19/1976, de 8 de octubre se crearía un órgano adscrito a la Presidencia del Gobierno, la AISS (Administración Institucional de Servicios socio-Profesionales), la cual pasaría a ser la poseedora del patrimonio de la OSE y donde se encuadrarían todos los funcionarios sindicales. Además, la AISS seguirá ofreciendo los servicios que la ya extinguida OSE proporcionaba. No obstante, con el Real Decreto de 2 de junio, se establecería que se traspasarían al Estado *“las unidades y servicios sindicales que venía administrando, hasta ahora, la AISS (Administración Institucional de Servicios socio-Profesionales)”*<sup>80</sup> y que una vez esto sucediera, la AISS quedaría extinguida.

Así, y a modo de conclusión, la Organización Sindical Española quedará totalmente extinguida con la Ley 19/1977, de 1 de abril, donde se regulará el derecho de Asociación Sindical, afirmando que *“se estima llegado el momento de proceder a la reforma de la Ley Sindical en este importante extremo, con toda la extensión y flexibilidad permitidas por el marco institucional. Esta reforma habrá de orientarse a la protección legal de la libertad de asociación sindical de los trabajadores y empresarios para la defensa de sus intereses peculiares,[...] todo ello en el ejercicio de las libertades propias de una sociedad democrática”* y estableciendo en su artículo 1 que *“ Los trabajadores y los empresarios podrán constituir en cada rama de actividad, a escala territorial o nacional, las asociaciones profesionales que estimen convenientes para la defensa de sus intereses respectivos ”*.<sup>81</sup>

---

<sup>80</sup> <http://www.march.es/ceacs/biblioteca/proyectos/linz/documento.asp?reg=r-60014> [Consulta: 14 de mayo de 2015].

<sup>81</sup> Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del Derecho de Asociación Sindical, en [http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Admin/119-1977.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/119-1977.html) [Consulta: 15 de mayo de 2015].

## 7. CONCLUSIONES

---

Tras esta descripción analítica de la Organización Sindical Española se pueden apreciar los aspectos que se afirmaban al empezar el proyecto: el Sindicato Vertical fue un organismo represivo utilizado por el régimen franquista y no un punto de apoyo para los obreros españoles. En primer lugar, la negación de la lucha de clases ya contiene un significado autoritario y restrictivo. Esto se explica por el hecho de que la negación de un conflicto no comporta la eliminación del mismo, sino la ignorancia hacia este, beneficiando al lado más fuerte, en este caso a los patronos españoles. Por lo tanto, se confirma la hipótesis planteada.

La ideología nacional sindicalista ayudaría sin duda a la represión y control obrero, tanto por ejemplo por la propagación del dogma cristiano del sacrificio en la tierra para la consecución del paraíso futuro, así como por la idea de unir a la sociedad en corporaciones para armonizar los factores productivos o, por el hecho de negar cualquier tipo de conciencia de clase o los derechos colectivos. Esta corriente de pensamiento sería utilizada bajo los intereses franquistas, tal y como se refleja en el hecho del odio al capitalismo en las primeras etapas de la dictadura y el cambio de actitud respecto a este cuando se tuvo la voluntad de industrializar España, hablando más benevolentemente respecto a este, introduciendo sarcásticamente el término neocapitalismo. Otras actuaciones relevantes en cuanto a desigualdad serían, por ejemplo, el hecho de que se impusieran Normas de Obligado cumplimiento o que los empresarios pudieran adaptar las reglamentaciones de trabajo a cada empresa.

El objetivo que justificaría la creación de todo el entramado sindical, el querer devolver a la población la riqueza que le es suya así como el resurgir de España de la pobreza y desigualdad que se heredó del liberalismo, quedaría totalmente anulado al estar viviendo el pueblo situaciones de extrema pobreza y unas condiciones que nada se corresponderían con lo enunciado teóricamente. Además, el

No obstante, como se ha podido ver, la autoridad del Sindicato Vertical sería firme en la primera etapa franquista, perdiendo credibilidad y apoyo en el momento en que se pudo dotar de algo más de voz a los trabajadores, sin importar las duras consecuencias por parte del régimen tales como el encarcelamiento o el fusilamiento. En definitiva, el

concepto de justicia social que quieren propagar no se correspondería con la realidad social que se vivía.

Así, con lo anteriormente expuesto, se afirma que el encuadramiento de trabajadores y empleadores bajo el término productores sólo tendría el fin último de represión de la clase obrera sin defender de manera alguna los derechos de la misma.

## 8. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

---

CENTRO DE ESTUDIOS SINDICALES, *La Organización Sindical Española*. Madrid: [s.n.], 1958, 232 p. [Escuela Sindical].

CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS. *Breve historia de CCOO*, [Web en línea]. <[http://www.ccoo.es/cscceo/Conoce\\_CCOO:Breve\\_historia](http://www.ccoo.es/cscceo/Conoce_CCOO:Breve_historia)>. Web de Comisiones Obreas, apartado referente al origen y evolución de CCOO. Consultado para el apartado de crisis y extinción. [Consulta: 18 de mayo de 2015].

ESTIVILL, Jordi. DE LA HOZ, Josep M<sup>a</sup>. *La cultura política dels treballadors a Catalunya. Estudi sobre les eleccions sindicals (1944-1987)*. Primera edición. Barcelona: Fundació Jaume Bofill : La Magrana, septiembre 1988, 214 p.

LEÓN XIII, *Carta encíclica RERUM NOVARUM del sumopontífice León XIII sobre la situación de los obreros*. Mayo 1891. Extraída de [http://w2.vatican.va/content/leo-xiii/es/encyclicals/documents/hf\\_l-xiii\\_enc\\_15051891\\_rerum-novarum.html](http://w2.vatican.va/content/leo-xiii/es/encyclicals/documents/hf_l-xiii_enc_15051891_rerum-novarum.html) [Consulta: 30 de abril de 2015].

Ley de Bases de la Organización Sindical de 6 de diciembre de 1940, [en línea]. Disponible en [www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1940/342/A08388-08392.pdf](http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1940/342/A08388-08392.pdf) [Consulta: 19 de mayo de 2015].

Ley del Fuero del Trabajo de 9 de marzo de 1938, [en línea]. Disponible en [http://ficus.pntic.mec.es/jals0026/documentos/textos/fuero\\_trabajo.pdf](http://ficus.pntic.mec.es/jals0026/documentos/textos/fuero_trabajo.pdf) [Consulta: 19 de mayo de 2015].

Ley de Unidad Sindical, de 26 de enero de 1940, [en línea]. Disponible en [www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1940/031/A00772-00773.pdf](http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1940/031/A00772-00773.pdf)

Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del Derecho de Asociación Sindical, [en línea]. Disponible en [http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Admin/119-1977.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/119-1977.html) [Consulta: 15 de mayo de 2015].

LO CASCIO, Paola. RÚA FERNÁNDEZ, José Manuel. <<Ideología i poder polític al primer franquisme>>. A: *Diari d'una postguerra: La Vanguardia Espanyola (1939-1946)*, editado por Rafael Aracil, Andreu Mayayo y Antoni Segura. Catarroja ; Barcelona : Afers, 2010, 239 p.

LUDEVID, Manuel: *Cuarenta años de Sindicato Vertical. Aproximación a la Organización Sindical española*. 2da edición. Barcelona: Laia, junio 1976, 118 p.

MAYOR MARTÍNEZ, Luis: *Ideologías dominantes en el Sindicato Vertical*. Algorta: Zero, febrero 1972. 131 p. (Colección Lee y Discute; Serie R-Núm 29).

MAESTU, Ceferino. *El viernes, fin de la Organización Sindical*, [Web en línea], <<http://www.march.es/ceacs/biblioteca/proyectos/linz/documento.asp?reg=r-60014>>.

Página utilizada para el apartado de extinción. [Consulta: 14 de mayo de 2015].

MEDINA SANABRIA, Pedro. *Memoria e historia de Canarias*, [Web en línea]. <<https://pedromedinasanabria.wordpress.com/2013/08/25/del-decreto-108-de-13-de-septiembre-de-1936-a-la-represion-de-la-masoneria/>>. Página web utilizada para el punto de Origen. [Consulta: 15 de mayo de 2015].

MOLINERO, Carmen, YSÀS Pere: *Productores disciplinados y minorías subversivas. Clase obrera y conflictividad laboral en la España Franquista*. Primera edición. Madrid: Siglo veintiuno, junio de 1998. 281 p.

MOTA MUÑOZ, José Fernando. RÚA FERNÁNDEZ, José Manuel, VICENTE IZQUIERO, Manuel. <<Cuellos blancos>>: *de empleados a trabajadores. El movimiento sindical de banca y ahorro en Barcelona (1955-1980)*. Prólogo de Javier Tébar Hurtado. Alzira : Germania : Barcelona : Fundació Cipriano García de CC.OO. de Catalunya, 2013, 243 p.

RUIZ, David. *Historia de Comisiones Obreras (1958-1988)*. J. Babiano...[et al.]. Primera edición. Madrid: Siglo veintiuno editores, noviembre 1993, 527 p.

SABALETE URBANO, Juan Manuel. *II República y Guerra Civil Española*, [Web en línea]. <<http://guerracivil.sabanet.es/pagina2.htm>>. Página web sobre los acontecimientos transcurridos desde la Segunda República Española hasta la Dictadura Franquista. Recurso utilizado para la elaboración del contexto histórico. [Consulta: 18 de mayo de 2015].

SARTORIUS, Nicolás: *Qué son las Comisiones Obreras*. Barcelona: La Gaya Ciencia, 1976, 80 p. Biblioteca de divulgación política.